

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

16 de mayo, 2013

ACTA No. 2252-2013

PRESENTES: Orlando Morales Matamoros, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Viquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, Auditor Interno

AUSENTE. Luis Guillermo Carpio Malavasi, con justificación
Isamer Sáenz Solís, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ORLANDO MORALES: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2252-2013 de hoy 16 de mayo, 2013. Tenemos para su consideración la agenda 2252-2013 que tienen ustedes.

MARLENE VIQUEZ: Solamente voy a solicitar un espacio en el apartado de Informes.

ORLANDO MORALES: Será concedido con mucho gusto, además la sección de informes yo siempre la he encontrado realmente importante y es parte de la vida

del consejal y la vida nacional universitaria. En buena hora doña Marlene. Entonces, aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION ACTAS Nos. 2246-2013 y 2247-2013

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 290-2013

1. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a los perfiles del Director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección. REF. CU-280-2013
2. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre las observaciones del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015. REF. CU-281-2013
3. Nota del Sr. Esteban Gil Girón, asesor legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665. REF. CU-282-2013
4. Nota de la señora vicerrectora Académica, en la que solicita respuesta sobre el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. REF. CU-283-2013
5. Nota de la Sra. Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731. REF. CU-284-2013
6. Nota de la señora vicerrectora de Investigación, sobre el informe de su participación en el Diálogo Birregional del proyecto ENLACE, Taller de Capacitación para NCPs y la 38 reunión del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR), realizados en Panamá del 21 al 27 de abril del 2013. REF. CU-285-2013
7. Nota del señor auditor Interno, en la que solicita dar celeridad en el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. REF. CU-289-2013

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de apelación interpuesto por el servidor Felipe Chaves Chacón en contra de la resolución de la Rectoría No. 006-2013. REF. CU. 291-2013

2. Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el servidor Elián Valerio en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU. 292-2013
3. Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de revocatoria planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona. REF. CU. 293-2013

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdo elaborada por el señor Alfonso Salazar, sobre el voto de la Sala Constitucional No. 9215-2012 particularmente sobre sus efectos en la autonomía de las universidades. REF. CU. 278-2013
2. Nota de la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario sobre el informe de estado de avance de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario de enero a noviembre del 2012 y de enero a abril del 2013. REF. CU. 273-2013
3. Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Informe Final para jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU. 219-2013
4. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.
5. Propuesta de acuerdo referente a las propuestas presentadas por el señor Ramiro Porras. REF. CU. 205-2013
6. Sustitución de la señora Leticia Molina en el Consejo de Becas Institucional (COBI) y definición de "Consejo" y "Comisión".
7. Nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre las modificaciones de los artículos 5 y 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, así como el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED. REF. CU. 056-2013
8. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que da respuesta a la nota R.Seg.073-2012, enviada por la Rectoría, sobre denuncia recibida en la Vicerrectoría Académica. REF. CU-694-2012.
9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita aclaración sobre los acuerdos emitidos por el Consejo Universitario en materia de perfiles. REF. CU-242-2013

II. APROBACION ACTAS Nos. 2246-2013 y 2247-2013

ILSE GUTIERREZ: Quiero dejar en actas que tengo observaciones de forma en el acta 2246-2013, porque realmente en la última intervención quedó muy corrida y no se logra entender bien las ideas. El resto de las actas está muy bien redactado.

ORLANDO MORALES: Consignaremos que están muy bien redactadas, a mí me parece que hay que dar mérito siempre a la redacción que a veces más bien tratamos de ser demasiados extensivos.

ANA MYRIAM SHING: Yo tengo unas observaciones de don Luis Guillermo en el acta No. 2246-2013 donde se refiere a don José Andrés Masís aclara que no fue en la etapa en la que dijo él, sino que fue posterior y después cuando se refiere al artículo 35 del proyecto, no es del proyecto sino que es del Manual Operativo.

ORLANDO MORALES: Supongo que ha tomado nota la secretaría que el señor Rector indica que se aclare en el acta No. 2246-2013 en el tema respectivo que la etapa que se refiere donde hace mención a CONARE y a don José Andrés Masís es en el etapa posterior y en el artículo 35 del proyecto cuando se menciona, que se diga que debe leerse en el Manual Operativo.

Entonces, si no hay más observaciones aprobamos las actas Nos. 2246-2013 y 2247-2013.

Se aprueban las actas Nos. 2246-2013 y 2247-2013 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario para el apartado de correspondencia. (REF. CU. 290-2013).

1. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a los perfiles del director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección.

Se conoce oficio O.R.H.-889-2013 del 6 de mayo del 2013 (REF. CU-280-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en relación con lo solicitado en sesión 2241-2013, Art. III, inciso 8), celebrada el 21 de marzo del 2013, en el que se solicita el envío de los

perfiles del director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección, aclara que como el Manual Descriptivo de Puestos no fue aprobado el 15 de abril, y de conformidad a las instrucciones emitidas por el Consejo Universitario, en sesión 2243-2013, Art. III, inciso 5) del 21 de marzo del 2013, se aplicará el perfil del 2004.

MARLENE VIQUEZ: En este punto voy a referirme a la propuesta de acuerdo que doña Ana Myriam propone; es la nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que se solicita el envío de los perfiles del director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección, que es la referencia CU-280-2013.

La nota de la Oficina de Recursos Humanos es la ORH-889-2013, asunto aclaración de la nota CU-2013-164 de fecha 6 de mayo del 2013.

Esta nota de la Oficina de Recursos Humanos dice:

“En relación al oficio de referencia CU-2013-164, me permito aclararles que como el Manual Descriptivo de Puestos no fue aprobado el 15 de abril, y de acuerdo a las instrucciones emitidas del Consejo Universitario, en sesión 2243-2013, art. III, inciso 5 del 21 de marzo, se aplicará el perfil del 2004.”

Entonces, la preocupación que a mí me surge con esta nota de doña Rosa es que ella menciona en su nota que el 15 de abril tenía que estar aprobado el Manual Descriptivo de Puestos y en realidad la Oficina de Recursos Humanos nunca le envió a este Consejo Universitario un Manual Descriptivo de Puestos, sino una estructura ocupacional para el sector profesional.

La propuesta de acuerdo que yo elaboré es la siguiente y aclaro que lo que doña Ana Myriam había propuesto era tomar nota, pero a mí me parece que no se puede tomar nota de lo que se está indicando ahí, precisamente por lo indicado en la nota de doña Rosa.

El encabezado de la propuesta de acuerdo es el mismo, no lo estoy modificando porque es lo que ahí se indica, se hace alusión a la nota de doña Rosa y donde menciona el Manual Descriptivo de Puestos, el cual indica no se aprueba el 15 de abril y los tres últimos renglones es la transcripción de lo que indica doña Rosa en su nota.

Yo lo que estoy proponiendo es lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1) *Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF. CU-158-2013), dicha jefatura remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura*

Ocupacional para el Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.

- 2) *En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas, en atención al acuerdo aprobado en la sesión No. 1704-2004, Art. IV, inciso 1) de fecha 30 de abril, 2004.*
- 3) *En la misma sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario indica:*

Después de aprobada la política de requisitos indispensables para optar por cargos de dirección y jefatura, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo Universitario los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas de los cargos de jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, del jefe de la Oficina de Registro, del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y del director de Tecnología de Información y Comunicación. ACUERDO FIRME (El subrayado no es del original)”

¿Qué quiero decir con esto? Que el primer acuerdo era el marco general y el segundo, es donde se solicita la especificidad del puesto.

“SE ACUERDA

- 1) *Recordar a la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas que:*
 - a) *Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, la jefatura de Recursos Humanos (REF. CU-158-2013), remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura Ocupacional para el Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.”*

Esto es importante porque ella ha insistido en que el Consejo Universitario no tiene por qué aprobar el Manual Descriptivo de Puestos pues, eso es parte de la administración y, efectivamente, yo creo que ella tiene razón, pero, lo que ella nos envió fue una propuesta de estructura ocupacional.

- b) *En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas como el marco referencial superior. No obstante, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la política aprobada en la citada sesión, enviar para conocimiento y*

aprobación del Consejo Universitario, los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas para los puestos de jefatura y dirección, cuando este órgano lo solicita, de conformidad con lo aprobado en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004.

- 2) *Indicar a la jefatura de Recursos Humanos, que debe cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2227-2013, Art. IV, inciso 1), correspondientes a los puestos de director(a) de Asuntos Estudiantiles, jefe(a) de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, jefe(a) de la Oficina de Promoción Estudiantil y jefe(a) de la Oficina de Atención Socioeconómica, bajo el entendido de que lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, es la política marco que define los perfiles generales para jefaturas y direcciones.”*

Esto es importante que se haga porque observen que la actuación de la Oficina de Recursos Humanos está afectando a algunas compañeras y compañeros y personalmente, sí considero que a ella hay que aclararle que lo que el Consejo Universitario definió en su momento, fue un política general, lineamientos sobre los perfiles y luego es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos la definición de los perfiles específicos. Al día de hoy, precisamente por esa ambigüedad que tenemos, o por los problemas de comunicación que tenemos con doña Rosa, este Consejo Universitario no ha podido aprobar los perfiles específicos y, por lo tanto, no se han podido ejecutar otros acuerdos del Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Me parece muy bien, es insuficiente tomar nota sino sabemos que este Consejo dio las disposiciones generales y en lo específico debe elaborar lo respectivo la Oficina de Recursos Humanos.

De manera que yo creo que la propuesta lleva, no solo aclararle a ella, sino a satisfacción de la comunidad universitaria que habrá disposiciones específicas sobre esos perfiles.

ALFONSO SALAZAR: Estoy plenamente de acuerdo, pero sustituiría la palabra “recordar” con “señalar”, o “notificarle”.

GRETHEL RIVERA: Este es el caso de los nombramientos de DAES que aparte de que no ha sido posible que se les haga el nombramiento apelando una serie de situaciones en cuenta esta, hay también un asunto que me parece muy grave que es el pago de cargo de autoridad de estas personas, de Raquel Zeledón y de Yolanda Morales.

Desde que ellas asumieron este puesto con todo el compromiso y mística, no se les ha reconocido ese cargo de autoridad y les estoy hablando desde los años 2004 a la fecha. Estas personas me planteaban que aparte de toda esta problemática está la otra de cargo de autoridad que sería conveniente indicarle a

la Oficina de Recursos Humanos que revise esta situación para que se haga justicia.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que es pertinente la observación de don Alfonso, solo que como el acuerdo 1) indica "recordar", y ahora lo cambiamos por "indicar", entonces, sería un solo acuerdo que diga: "Indicar a la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Rosa María Vindas que: a)... b)... "y el último pasaría a ser c)...,

ORLANDO MORALES: Me parece que queda muy bien y en cuanto a lo que comenta Grethel tiene razón, pero no creo que dentro del acuerdo quepa, dicho en otra forma, cuando se habla de cargos de autoridad debe haber antecedentes para que lo justifique para ponerlo en el texto resolutorio. De manera que es lo que uno llama que tiene razón, pero por motivos de oportunidad no cabe.

GRETHEL RIVERA: Tiene razón don Orlando, entiendo que ya doña Adelita elevó una nota a don Luis Guillermo, entonces, en el momento en que la conozcamos la vemos.

ORLANDO MORALES: No habiendo más personas en el uso de la palabra, procedemos a darle firmeza a la propuesta de acuerdo de este punto 1). Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.R.H.-889-2013 del 6 de mayo del 2013 (REF. CU-280-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en relación con lo solicitado en sesión 2241-2013, Art. III, inciso 8), celebrada el 21 de marzo del 2013, en el que se solicita el envío de los perfiles del Director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección, aclara que como el Manual Descriptivo de Puestos no fue aprobado el 15 de abril, y de conformidad las instrucciones emitidas del Consejo Universitario, en sesión 2243-2013, Art. III, inciso 5) del 21 de marzo del 2013, se aplicará el perfil del 2004.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, suscrito por la jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF. CU-158-2013), dicha jefatura remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura Ocupacional para el**

Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.

- 2) **En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas, en atención al acuerdo aprobado en la sesión No. 1704-2004, Art. IV, inciso 1) de fecha 30 de abril, 2004.**
- 3) **En la misma sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario indica:**

“Después de aprobada la política de requisitos indispensables para optar por cargos de Dirección y Jefatura, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo Universitario los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas de los cargos de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, del Jefe de la Oficina de Registro, del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y del Director de Tecnología de Información y Comunicación. ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA

1. **Indicar a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas que:**
 - a) **Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, la jefatura de Recursos Humanos (REF. CU-158-2013), remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura Ocupacional para el Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.**
 - b) **En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas como el marco referencial superior. No obstante, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la política aprobada en la citada sesión, enviar para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas para los puestos de jefatura y dirección, cuando este órgano lo solicita, de**

conformidad con lo aprobado en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004.

- c) Debe cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2227-2013, Art. IV, inciso 1), correspondientes a los puestos de director(a) de Asuntos Estudiantiles, jefe(a) de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, jefe(a) de la Oficina de Promoción Estudiantil y jefe(a) de la Oficina de Atención Socioeconómica, bajo el entendido que lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, es la política marco que define los perfiles generales para jefaturas y direcciones.

ACUERDO FIRME

2. Nota del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre las observaciones del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.

Se conoce oficio E.C.S.H.118.2013 del 6 de abril del 2013 (REF. CU-281-2013), suscrito por el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite sus observaciones sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. III, inciso 1).

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio E.C.S.H.118.2013 del 6 de abril del 2013 (REF. CU-281-2013), suscrito por el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite sus observaciones sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. III, inciso 1).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios las observaciones de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, con el fin de que las analice en conjunto con las observaciones

recibidas, y brinde su dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2013.

ACUERDO FIRME

3. **Nota del Sr. Esteban Gil Girón, asesor legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665.**

Se recibe oficio O.J.2013-117 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-282-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665.

ORLANDO MORALES: Me permití hacer una revisión general y realmente se ve innovador en el sentido de que es integral, e incluye una serie de cosas como tecnologías procreativas, genética, infertilidad, sicología de la infertilidad, micro cirugía reconstructiva.

Parece que sobre este tema de la infertilidad lo que se busca es que el paciente tenga satisfacción a su necesidad global, pero específicamente a los diferentes tipos de tratamiento que podría recibir.

Si no hay comentarios sobre esta propuesta que remite la Oficina Jurídica para responder a la Asamblea Legislativa, se aprobaría.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio O.J.2013-117 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-282-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2013-117 de la Oficina Jurídica, que se lee a continuación:**

INTRODUCCION

La infertilidad es conocida como la disminución o ausencia de fertilidad, la cual se

entiende como la capacidad para engendrar, pero no implica una condición necesariamente irreversible.

Históricamente, la atención integral de la infertilidad no ha sido una prioridad en el sistema de salud costarricense. No obstante, el problema de la infertilidad en el país es serio, se estima que aproximadamente un 12 por ciento de las parejas en edad reproductiva (entre los 15 y 49 años) sufren infertilidad. En Costa Rica, cerca del 50 por ciento de la población se sitúa en este rango de edad.

Se sabe que la infertilidad es la consecuencia de un factor o el producto de la convergencia de diversos factores. El problema para establecer un factor causal se debe a las limitaciones que tienen los métodos, diagnósticos actuales o a factores psicológicos, cuyos efectos en la capacidad reproductiva no han sido todavía suficientemente bien caracterizados. La infertilidad puede ser originada en la mujer, en el varón o en ambos.

Desde el punto de vista social, más allá de la ausencia de procreación, la infertilidad genera un trastorno psicosocial en muchas de las personas que la padecen, que se manifiesta como trastornos depresivos y que afectan también a quienes les rodean. No se trata de simplemente reconocer en los pacientes su imposibilidad de tener hijos, sino de diagnosticar integralmente las causas del problema y dar soluciones reales a la problemática.

Es importante destacar que la gran mayoría de las parejas que se somete a un proceso de escrutinio detallado y que son valoradas de manera integral son diagnosticadas con trastornos subyacentes cuyo tratamiento tiene buen pronóstico, culminándose con el nacimiento de una nueva vida, que es el natural deseo de estas parejas. En el análisis de este proyecto, la comisión menciona que la Caja Costarricense de Seguro Social, institución pública que atiende de forma solidaria a la inmensa mayoría de la población costarricense, está en capacidad de ofrecer las siguientes intervenciones relacionadas con el tema de la infertilidad; aunque ésta capacidad puede y debe mejorarse:

- Abordaje tanto individual como a la pareja, con enfoque médico y psicológico.
- Pesquisa para tipificación de causas de infertilidad: infecciosas (enfermedad inflamatoria pélvica, prostatitis, entre otros), adenomiosis, endometriosis, tumores, quistes, hipotrofias, malformaciones y trastornos mecánico-anatómicos (obstrucción primaria, obstrucción secundaria, embarazos ectópicos antiguos, deformidades), entre otros Tratamiento médico-farmacológico de problemas anteriores según diagnóstico diferencial.
- Diagnóstico de problemas de recuento y movilidad espermática mediante espermograma (hombres).
- Diagnóstico de ambulación (mujeres).
- Pesquisa para tipificación de posibles trastornos mecánicos en trompas de Falopio generadoras de obstrucción (deformidades, adherencias, post-ligaduras, post-quirúrgico, etc.).
- Tratamiento hormonal para mejora de recuento y movilidad espermática (hombres).
- Tratamiento hormonal para inducción de ovulación (mujeres).
- Reconstrucción (plastia) tubaria, según caso.
- Inseminación artificial.

Sin embargo como es bien conocido el sistema de atención de la Caja Costarricense de

Seguro Social, no es el más ágil, tomado en cuenta la cantidad de meses que tarda para conseguir una cita, largas filas e inconvenientes que afectan la buena atención de la salud costarricense, situación que obliga a las parejas costarricenses a optar por la medicina privada, pero ésta tampoco ofrece un sistema multidisciplinario eficiente y con un alto costo. Esto afecta seriamente a las parejas que sufren infertilidad, la mayoría de las cuales no son económicamente solventes.

En el presente proyecto se enmarcan diferentes innovaciones, tales como:

- Tecnologías procreativas
- Genética de la infertilidad
- Psicología de la infertilidad
- Microcirugía reconstructiva

En general, y en cuanto al tema de la infertilidad, las clínicas y hospitales estatales y privados tienen en nuestro país un enfoque asistencial, y no de investigación.

En el caso particular de la infertilidad en Costa Rica, si esta no se investiga, no se podrá ayudar a fondo a las parejas costarricenses, no se podrá profundizar en la resolución de problemas propios de las parejas de la región y no se podrán formar profesionales con las mejores condiciones para atender a las parejas con infertilidad. Por lo tanto, la dignidad de las personas que padecen infertilidad, así como la de los profesionales que la diagnostican reclaman que haya inversión (en capacitación, infraestructura y tiempo) para realizar investigación en infertilidad.

En nuestro país se requiere también de una legislación moderna sobre este tema, que no limite la buena investigación y que no desampare a las personas que participan en los estudios y proteja a la sociedad de sus consecuencias indeseables. Por lo tanto, como parte de este proyecto, se debe incentivar la investigación sobre infertilidad, en el marco de la legislación que regule esta actividad científica.

Con la implementación del Sistema Nacional para la Atención de la Infertilidad (SINAINF), el cual estará integrado por el ministro, o el viceministro del Ministerio de Salud o un representante de alguno de sus despachos, quien lo coordinará; el presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social o un representante de éste; un representante de las universidades públicas con conocimiento especializado en la materia; dos representantes designados en conjunto entre los colegios profesionales de Médicos y Cirujanos, Microbiólogos, Farmacéuticos, Biólogos y Psicólogos, los cuales permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos sucesivamente por períodos iguales.

El artículo 10 del proyecto señala la finalidad del SINAINF:

“ARTÍCULO 10.- Finalidad

Este Sistema tendrá como finalidad principal, avocarse a la investigación y estudio de la infertilidad, de sus causas subyacentes, de su diagnóstico en las parejas que la padecen y de los tratamientos integrales y multidisciplinarios para combatirla. De este modo, incentivará un enfoque integral, multidisciplinario y colegiado, en la articulación e implementación de las políticas públicas de prevención, tratamiento e investigación que desarrolle.

En lo que se refiere a las causas subyacentes de tipo crónico, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará en concordancia con el artículo 17 de la Ley

CONCLUSION

En nuestro país existe desde los inicios de la historia de la salud pública, una tradición de respeto a la responsabilidad del Estado a promover políticas y actividades que favorezcan la salud y el bienestar de las personas y las familias, en particular de las más vulnerables.

Convertirse en padres de familia es una de las aspiraciones más importantes que un ser humano pueda tener en su vida. Muchas veces este deseo está condicionado al proyecto de vida de cada quien; estudio, viajes, casarse, teniendo otro orden de prioridades, según la edad, estado civil, condiciones económicas, entre otras más.

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son parte de los derechos humanos y a su vez representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

Los Derechos reproductivos se definen como la posibilidad de las personas a tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención y las adecuadas condiciones.

Sin embargo, nada de lo anterior será posible sin que exista la conciencia general de la necesidad del cambio que lo permita, las implementaciones de políticas acordes a los tiempos en que vivimos, la creación de políticas preventivas en el campo de la salud, así como la creación de instituciones que fiscalicen y asuman las responsabilidades, siendo efectivamente financiadas para alcanzar los objetivos trazados. En otras palabras si no existe un marco jurídico que lo faculte, la buena iniciativa se convertirá en simplemente un deseo. Es necesario atender responsablemente el tema, incentivando y financiando la investigación, la prevención y la preparación del material humano que va a estar a cargo.

El proyecto de Ley N. 18.665, representa una opción para atender la problemática, ya que contiene la implementación del Sistema Nacional para la Atención de la Infertilidad, el cual en el mismo proyecto detalla su función, alcances y formas de financiamiento. Además tiene en cuenta innovaciones que están llamadas a atender la problemática desde otro ángulo. El mismo proyecto detalla la interpretación y la aplicación de la normativa, determinando el objeto, ámbito de acción, declaratoria de interés público y la competencia del Ministerio de Salud.

Adicionalmente desarrolla al SINAINF, su funcionamiento operativo, composición, finalidad, objetivos y el perfil profesional del equipo multidisciplinario que implementará la política nacional respecto al tema. Además el proyecto señala la importancia de la investigación, prevención, diagnóstico, y el tratamiento de la infertilidad, y faculta al SINAINF coordinar con el Consejo Superior de Educación y las Universidades lo suficiente para gestionar los programas educativos, en los cuales se integrarán de temas relacionados con la infertilidad y la prevención.

Así las cosas, la CCSS en su misión de implementar la política nacional de salud pública, sobre la base de las directrices del Ministerio de Salud Pública, mejorarían su capacidad administrativa en la implementación de un sistema de salud que ya tiene, aplicable para resolver otros problemas de este tipo. De este modo, los equipos modernos y el personal capacitado servirán para atender integralmente la salud de las personas y, con ello, enfrentar oportunamente la problemática de la infertilidad.

Por tanto, se recomienda apoyar el presente proyecto, toda vez que se observan los lineamientos y políticas necesarias para resolver y atender correctamente lo relativo a la atención integral de la infertilidad, analizando los factores, causales, innovaciones, una normativa aplicable, direccionando la garantía de cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

2. **Apoyar la aprobación del proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665, siempre y cuando se observan los lineamientos y políticas necesarias para resolver y atender correctamente lo relativo a la atención integral de la infertilidad, analizando los factores, causales, innovaciones, una normativa aplicable, direccionando la garantía de cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.**

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la señora vicerrectora Académica, en la que solicita respuesta sobre el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

Se recibe oficio VA-150-13 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-283-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, vicerrectora Académica, en el que solicita respuesta sobre la solicitud realizada mediante oficio VA-762-11, sobre el nota OPES-DA-96-2011 del 4 de octubre del 2011, de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relacionado con el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

MARLENE VIQUEZ: Con respecto a este punto que es la nota de la señora vicerrectora Académica en la que solicita respuesta sobre el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, doña Katya Calderón en esta nota VA-150-13 dice:

“En atención a la nota OF-DA-28-2013, enviada por el Mag. Fabio Hernández Díaz, jefe de la División Académica de CONARE, y solicitando respuesta a la nota

enviada por esta Vicerrectoría Académica mediante oficio VA-762-11 (adjunta), les agradezco informarnos sobre el estado de avance de dicha solicitud.”

Haciendo las consultas, lo que yo le indiqué a doña Ana Myriam era que me parecía que en el acuerdo había que hacer una inclusión, en el primer considerando, para que se leyera de la siguiente manera:

“El Consejo Universitario en la sesión 2126-2011, Art. III. Inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, conoció la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE enviada por la Vicerrectoría Académica mediante oficio VA-762-11 y fue trasladada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para su consideración. En la sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a) del 12 de marzo del 2012, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de la modificación del Reglamento General Estudiantil que incluye el artículo 77 que se transcribe a continuación:

ARTICULO 77:

De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de bachiller universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes.”

Entonces la propuesta de acuerdo es:

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que informe al señor Fabio Hernández Díaz, Jefe de la Dirección Académica de CONARE que, de conformidad con la normativa vigente de la Universidad Estatal a Distancia, los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben certificar que aprobaron el programa de estudios generales o su equivalente.*
- 2. Asimismo, se le informa que la solicitud planteada al Consejo Universitario en la sesión 2126-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, está en análisis en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que brinde dictamen a este Consejo Universitario.”*

¿Por qué hago esta aclaración? Quiero ser muy clara. No es la primera vez que este tema llega al Consejo Universitario y estando don José Luis Torres como Vicerrector Académico, quien había sido previamente el Encargado del Programa de Estudios Generales, fue muy enfático en que los Estudios Generales en la Universidad de Costa Rica, en la Universidad Nacional y en la Universidad Estatal a Distancia, guardaban cierta correspondencia, mientras que los Estudios Generales del Instituto Tecnológico, los cursos están distribuidos a lo largo de todo el plan de estudios de una carrera. Entonces, era difícil hacer ese tipo de correspondencia.

Le indicaba a doña Ana Myriam que me llamaba la atención que otra vez esto volviera a surgir, y que bueno que estaba en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y que dicha que todavía no se habían pronunciado, claro está que alguien podría decir que ha pasado mucho tiempo y, efectivamente, ha pasado mucho tiempo, pero esto necesita pensamiento.

Le decía a Ana Myriam que me parecía que lo correcto era que se mantuviera en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y que se le hiciera una invitación a los representantes del Instituto Tecnológico para que comprendan cuál es la situación que se tiene, porque habría que encontrar un punto de encuentro de cómo esta normativa puede coincidir con ello, tener muy claro que en el caso de los estudiantes de la UCR, de la UNA y de la UNED, por la forma en cómo están estructuradas las carreras o programas, no ha habido ningún problema, pero el asunto radica en la forma en que se lleva a cabo en el Instituto Tecnológico.

De ahí la propuesta que hago muy respetuosamente a este plenario.

ORLANDO MORALES: Parece razonable y clara la observación sobre ese punto.

ILSE GUTIERREZ: Precisamente, lo que yo iba a proponer era que por favor se dejara aquí en agenda del plenario porque en la sesión del martes pasado de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, doña Katya preguntó sobre este acuerdo.

Yo le di seguimiento y, efectivamente, no se le contestó a CONARE, lo que se hizo fue aclarar en el Reglamento General Estudiantil y se analizó ampliamente el año pasado.

Don Rafael Méndez tiene la documentación y la me la vino a dejar, para que presentar una propuesta de acuerdo para la próxima semana.

En esa discusión se mantenía la posición de que para estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica sigue siendo tal y como quedó, y así está en el Reglamento General Estudiantil.

Le solicitaría que se quedará en agenda y no se remita a la comisión, para que más bien la respuesta a CONARE, porque esto urge a nivel de la Comisión de Vicerrectores, pueda emitir el criterio la próxima semana.

MARLENE VIQUEZ: Sí comprendo bien, le agradecería lo siguiente.

Me parece bien lo propuesto por doña Ilse, es que se le solicite a la señora Ilse Gutiérrez, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que elabore una propuesta de acuerdo con base en lo que hoy se ha discutido en esta sesión y cuáles han sido los antecedentes que se han tenido sobre este tema, para conocimiento de este Consejo Universitario

ORLANDO MORALES: Si ya han adelantado trabajo y con los insumos que ha facilitado doña Marlene, con eso se puede armar los antecedentes y la resolución.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio VA-150-13 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-283-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, vicerrectora Académica, en el que solicita respuesta sobre la solicitud realizada mediante oficio VA-762-11, sobre el nota OPES-DA-96-2011 del 4 de octubre del 2011, de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relacionado con el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 2126-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, conoció la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, enviada por la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-762-11 y fue trasladada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su consideración.**
- 2. En sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a) del 12 de marzo del 2012, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de la modificación del Reglamento General Estudiantil, que incluye el Artículo 77, que se transcribe a continuación:**

ARTICULO 77:

De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de bachiller universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales, Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Sra. Ilse Gutiérrez, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que en la próxima sesión del Consejo Universitario presente una propuesta de acuerdo, con base en lo que se ha discutido en esta sesión y los antecedentes que existen

sobre este tema, con fin de brindar una respuesta a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE.

ACUERDO FIRME

5. **Nota de la Srta. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731.**

Se recibe oficio O.J.2013-116 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-284-2013), suscrito por la Srta. Elizabeth Baquero Barquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731.

ORLANDO MORALES: Sobre este particular el señor rector desea que demos lectura a la siguiente nota, alusiva a este punto, que dice:

“Para complementar el pronunciamiento para la donación del terreno para la UNED de parte del IMAS en La Garita, es importante ampliar la información, indicando que esta iniciativa surgió en una visita del diputado Luis Alberto Rojas de Alajuela.

Se analizó la posibilidad de que la UNED asuma esa finca que tiene la cualidad de mantener una cantidad importante de nacientes de agua que abastecen toda la zona.

La finca es además óptima para desarrollar un proyecto integral que pueda ir orientado, no solo a contar con una finca didáctica para nuestros estudiantes sino la posibilidad de desarrollar proyectos educativos que expliquen principalmente las nuevas generaciones de cómo nace el agua y la importancia de su cuidado.

Además, vimos como una excelente posibilidad que podrá servir a la UNED como base para desarrollar a futuro la Ingeniería Sanitaria o Ingeniería de Aguas, actividad que tanto se necesita en nuestro país como en Centroamérica y mucho más.

Considero que la UNED tiene en este proyecto no solo la posibilidad de extender su conocimiento a las comunidades y mejores facilidades didácticas para nuestros estudiantes sino además desarrollar proyectos culturales y desarrollo integral de las personas”.

Hago entrega a la secretaría del texto escrito enviado por el señor rector.

Quiero hacer un comentario porque conozco la región porque ahí rompen una serie de acuíferos del Barva y se ha determinado que por esa riqueza hidrológica no se permiten urbanizaciones, pero sí se permite que sea un centro de educación ambiental en cuanto a cómo se tratan esas nacientes. De manera que es una oportunidad valiosa.

Por otro lado, esa es una forma de que realmente la UNED se integre a las comunidades.

En otras ocasiones he propuesto que hay mecanismos para tener áreas de conservación mixtas; o sea el Estado puede ceder áreas de conservación a particulares y con más razón a universidades.

En su momento, cité un ejemplo de un cerro que hay cerca de Cañas y se ve muy bien desde la carretera que se llama Cerro Pelón, fue un eruptivo volcánico que no alcanzó a desarrollar y tiene rocas muy ácidas, lo cual hace que no nazca mucha cosa, pero lo tiene en convenio con el Estado un grupo de particulares que cuidan esa zona que tiene cierto valor geológico y biológico en cierta forma.

De manera que en buena hora que la UNED tenga un centro para enseñanza ambiental y que fuera de la teoría en la práctica y tenga qué mostrar y qué cuidar.

Ese es el mismo acuífero que rompe en Ojo de agua y rompe en un centro recreacional que se llama Lago Phillips y en el intermedio están esos afloramientos y que rompen esos acuíferos, es algo precioso y debemos cuidarlo porque es agua para futuros desarrollos de la región.

En buena hora que se haga y me uno a las palabras entusiastas del señor rector.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer eco de lo indicado por don Orlando Morales, porque me parece que con la información que brindó el señor rector en la mañana y lo que se nos ha indicado ahora, se nota que hay un gran interés de parte de la UNED por hacer uso de esos terrenos, pero siempre tenemos que ser cuidadosos, pues, tenemos una responsabilidad social, ambiental y de sostenibilidad del planeta.

En el caso de Barva con la construcción de la carretera 27 a Caldera, esta carretera afectó parte de estos acuíferos.

Considero que es importante que se valore esta iniciativa pero, siempre teniendo la previsión de resguardar ese compromiso que tenemos con la sociedad sobre la conservación y protección de los recursos naturales, que en este momento es preocupante por todo el deterioro y escasez que se tiene en este ámbito.

Soy del criterio de que en una universidad ante una acción de estas tomará las previsiones del caso, pero cuando este tipo de áreas son sujetas a mucha

intervención humana, de alguna manera se afecta el entorno y el ámbito que protege esos recursos.

ORLANDO MORALES: Creo que todos estamos de acuerdo en el sentir de sus palabras.

Se somete a votación la recomendación de que se cuenta con el visto bueno de este Consejo Universitario para que se cuente con este terreno.

Otra de las razones es que las urbanizaciones lo están cercando, o se protege ahora o se va. Me parece que es muy conveniente.

Se somete a votación y se aprueba.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio O.J.2013-116 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-284-2013), suscrito por la Srta. Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731.

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen O.J.2013-116 de la Oficina Jurídica, sobre la exposición de motivos y el motivo del proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731, que se detallan a continuación:**

Exposición de motivos:

En la exposición de motivos, se plantea la donación de un terreno que pertenece al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), finca número N. 00191431 000 (plano A-0427992-1981), con un área de ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros, el que se encuentra ubicado en la provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, distrito Garita.

La finca tal como se indica en el proyecto, está compuesta por pasto natural, pocos árboles, una naciente protegida de la cual se

abastece el acueducto denominado "Asada los Llanos", y por el centro pasa la quebrada Ojo de Agua la cual está semi protegida por unas hileras de árboles. Dadas las características del terreno y de la zona no es apta para el desarrollo de proyectos habitacionales.

Se manifiesta que el terreno reúne las condiciones para emprender un proyecto educativo en materia ambiental y que la Universidad ha mostrado interés en el inmueble para ejecutar esos proyectos, inclusive se afirma que la UNED ya elaboró una propuesta para el uso de la finca.

En el terreno donado se desarrollarán proyectos educativos, que tienen como fin la conservación y recuperación del medio ambiente mediante la siembra de árboles, ejecución de actividades educativas y culturales, entre las cuales se plantea el crear un jardín botánico, implementación de zona para fomentar la lombricultura, horticultura e invernaderos, fundación de una planta de reciclado con el fin de lograr la separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, zona de esparcimiento para niños y jóvenes de las comunidades, para lo cual se plantea construir una cancha multiusos y zonas de juegos, por último un lugar que brinde una mejor educación y capacitación a las comunidades mediante la construcción de aulas y un laboratorio de cómputo.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Se conforma de tres artículos dentro de los cuales se describen los siguientes aspectos:

En el primero se hace una descripción detallada del terreno principal, indicando el lugar en que se encuentra ubicada, número de propiedad y de plano y área total.

En el segundo párrafo brinda la descripción parcial del terreno a segregar indicando:

“La propiedad por segregar está ubicada en la provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, distrito Garita, y limita al norte con José Antonio Pinto López, al sur con la calle pública, al este con José Antonio Pinto López y al este con la Asociación Pro vivienda La Garita.”

En el artículo segundo, se establece el fin para el cual se utilizará el terreno, el cual es afín a objetivos establecidos en la Ley Constitutiva de la Universidad Estatal a Distancia, Ley N. 6044.

El tercer y último artículo, dispone que la segregación y donación será realizada por la notaria del Estado.

2. **El presente Proyecto de Ley, a todas luces beneficia la Universidad Estatal a Distancia, por cuanto es acorde con los fines de fomentar valores, brindar educación, promover la investigación entre otros, de tal forma que no solamente se busca educar, sino contribuir en la conservación del medio ambiente.**
3. **Los proyectos que se pretenden desarrollar no sólo ofrecen un lugar para que los estudiantes de la UNED realicen sus prácticas, sino que buscan servir a la sociedad en general.**
4. **Es una excelente oportunidad para que la universidad implemente nuevos proyectos que impulsen la conservación del medio ambiente, capacitando y educando a la población en temas tan importantes, como son la conservación y recuperación del medio ambiente.**

SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731, y solicitar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, su aprobación.

ACUERDO FIRME

6. **Nota de la señora Vicerrectora de Investigación, sobre el informe de su participación en el Diálogo Birregional del proyecto ENLACE, Taller de Capacitación para NCPs y la 38 reunión del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR), realizados en Panamá del 21 al 27 de abril del 2013.**

Se recibe oficio V-INVES/2013-055 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-285-2013), suscrito por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en el que remite el informe sobre su participación en el Diálogo Birregional del proyecto ENLACE, Taller de Capacitación para NCPs y la 38 reunión del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR), realizados en Panamá del 21 al 27 de abril del 2013.

ORLANDO MORALES: Si no hay comentarios, se somete a aprobación y se aprueba.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio V-INVES/2013-055 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-285-2013), suscrito por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en el que remite el informe sobre su participación en el Diálogo Birregional del proyecto ENLACE, Taller de Capacitación para NCPs y la 38 reunión del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR), realizados en Panamá del 21 al 27 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Sra. Lizette Brenes el informe remitido y dejarlo disponible en la Secretaría del Consejo Universitario, para consulta de los miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

- 7. Nota del señor Auditor Interno, en la que solicita dar celeridad en el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Se recibe oficio AI-071-2013 del 14 de mayo del 2013 (REF. CU-289-2013), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita dar celeridad en el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 7), celebrada el 03 de mayo del 2012.

GRETHEL RIVERA: Quiero informar al plenario y a don Karino Lizano, que el martes pasado la Comisión de Asuntos Jurídicos resolvió este asunto. Se tendría que esperar para el próximo martes aprobar la propuesta con la minuta y luego elevar al plenario la recomendación.

KARINO LIZANO: Agradecer la información que proporciona doña Grethel Rivera.

Quiero indicar que presenté esta nota porque en realidad me generaba preocupación, el hecho de que un año atrás se había presentado el reglamento y todavía no había obtenido la aprobación del jerarca y este marco regulatorio es el que norma la función de autorización, de apertura y cierre de libros. En este momento estoy acéfalo y es muy importante este insumo.

Gracias por la información.

GRETHEL RIVERA: Quiero comentar que, si bien es cierto este asunto está en la comisión y se solicitó criterio a la Oficina Jurídica y que lleva su tiempo, para todos es conocido que la comisión tuvo que abocarse a resolución de casos urgentes y que este tipo de asuntos ha tenido que esperar su momento, pero ya está resuelto gracias a la colaboración de don Alfonso que nos ha brindado su apoyo y nos está ayudando a sacar más rápidamente los asuntos.

ORLANDO MORALES: Entonces se aprobaría.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio AI-071-2013 del 14 de mayo del 2013 (REF. CU-289-2013), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita dar celeridad en el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 7), celebrada el 03 de mayo del 2012.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizar en forma prioritaria la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, y brindar el dictamen solicitado en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 7), a más tardar el 14 de junio del 2013.

ACUERDO FIRME

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

- 1. Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de apelación interpuesto por el servidor Felipe Chaves Chacón en contra de la resolución de la Rectoría No. 006-2013.**

Se conoce oficio O.J.-2013-098 de fecha 15 de mayo, 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-291-2013), en relación con el recurso de apelación interpuesto por el servidor Felipe Chaves Chacón en contra de la resolución de la Rectoría No. 006-2013.

ORLANDO MORALES: Me parece que para tener una visión global, don Celín Arce podría ilustrar el caso para ir formando criterio y conocer sobre la propuesta de resolución que nos hace la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: El oficio es el OJ-098-2013 de fecha 15 de mayo del 2013, es referente al recurso de apelación en subsidio y consecuentemente agotamiento de la vía administrativa que interpone el servidor Felipe Chaves Chacón.

Quiero recordar que él fue sometido a un proceso disciplinario por parte de la administración, el CONRE dispuso que se procediera al despido sin responsabilidad patronal.

El señor Felipe Chaves hizo uso del recurso de revocatoria con apelación en subsidio al cual tiene derecho.

El recurso de revocatoria que lo resolvió el CONRE, fue declarado sin lugar, con base en un dictamen de la Oficina Jurídica que elaboró la compañera Elizabeth Baquero en el sentido de que en esa instancia no aportó ninguna prueba o elemento de juicio adicional.

Luego el CONRE elevó la apelación ante el Consejo Universitario que es el que está pendiente de resolución.

El último trámite que hizo el Consejo Universitario fue dar una audiencia que establece el Estatuto Orgánico al interesado para que se aporte los alegatos finales o prueba adicional que pudiese estimarse importante poner en conocimiento del Consejo Universitario.

Ese escrito fue recibido el 30 de abril, 2013 aparece el número de consecutivo con los atestados. En la parte sustantiva, que es lo que se resume en este dictamen dice:

“Tal y como se ha explicado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, mis ausencias responden a una posibilidad enfermedad siquiátrica y no al alcoholismo como hasta el momento lo ha entendido la administración”.

En este dictamen concluimos que el interesado no aporta ninguna prueba adicional que tenga impacto sobre el fondo del asunto, ni tampoco alega o demuestra que se le hubiese causado alguna indefensión o se hubiera lesionado el derecho de defensa o que haya algún vicio de nulidad absoluta en la tramitación.

De tal suerte, que a como está planteado el caso, el Consejo Universitario, salvo criterio contrario, la recomendación es que se declare sin lugar el recurso de apelación y de por agotada la vía administrativa.

Si se hace de esa manera, ya adquiere firmeza administrativa el despido del interesado.

ORLANDO MORALES: Este asunto ya se había visto y en su momento se dijo que se iba a discutir con la mayor discreción.

MARLENE VIQUEZ: Hay un documento que está en la información que se nos ha facilitado, que es la REF. CU-264-2013, es la ampliación y rendición de pruebas, que hace el señor Felipe Chaves.

En este documento se hace una serie de indicaciones y se menciona que el CONRE rechazó el recurso de revocatoria y dispuso elevar la apelación a la instancia superior, que en este caso es el Consejo Universitario.

De conformidad con esto, el Consejo Universitario es que el que debe valorar la apelación y el interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir pruebas que se consideren pertinentes. Esto con fundamento en el artículo 59 del Estatuto Orgánico.

Voy a dar lectura a algunos puntos:

- “3. *Tal y como se ha explicado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, **mis ausencias responden a una posible enfermedad psiquiátrica**, y no al alcoholismo, como hasta el momento lo ha entendido la administración; siendo que los padecimientos que sufro, me afectan en un grado tan superlativo, que me hacen perder la perspectiva de la realidad.*
4. *Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual es vinculante, tanto para la administración así como para los administrados, ha determinado que el padecimiento de una enfermedad no es motivo para despedir a un trabajador.*
5. *Que como prueba para mejor resolver procedo a aportar copia de la prueba de sangre que se me realizará el día 06 de mayo próximo; dicho examen de sangre determinará el padecimiento que sufro.*

Asimismo, aporto copia del comprobante de la cita con el Dr. Enemesio Choque Callapa, médico psiquiatra, del Hospital Max Peralta de Cartago, y que se trata del respectivo seguimiento que se me está realizando.

Finalmente, aporto copia del comprobante de cita con un especialista en Neurología, a fin de poder dar con el padecimiento que ostento.

Padecimiento, que a la fecha no ha sido determinado, por cuanto las citas con los especialistas dependen de los excesivos plazos con los que trabaja la Caja Costarricense de Seguro Social.

6. *Se aporta copia del Dictamen Médico expedido por el Médico Psiquiatra Arturo Berteau Berteau.*
7. *Se reitera el aporte del dictamen médico emitida por la Dirección Médica del Hospital Max Peralta de Cartago.*
8. *Solicito se acoja el recurso de apelación y se deje sin efecto el despido sin responsabilidad patronal”.*

De acuerdo con esta ampliación de la prueba que tiene derecho el señor Felipe Chaves, lo que quiero consultar a don Celín Arce es la conveniencia de que el servicio médico de la UNED, porque el señor Felipe Chaves es funcionario de la universidad, brinde un dictamen dentro de su ámbito de acción con respecto al caso concreto del señor Felipe Chaves.

Me parece que es prudente, por la información que tengo como parte de la documentación que se nos ha dado y he leído, supuestamente, al señor Felipe Chaves se le despide por ausentismo.

CELÍN ARCE: El señor Felipe Chaves faltó varios días.

MARLENE VIQUEZ: No obstante, él alude a cierta jurisprudencia de la Sala Constitucional, que de alguna manera, que por razones específicas, podría servir posteriormente ante un agotamiento de vía administrativa o ante un juicio fuera de la Universidad.

Quiero consultarle a don Celín Arce, si considera prudente y pertinente que este Consejo Universitario solicite un dictamen al servicio médico y en este caso a la Sra. Karla Rojas que es la responsable del servicio médico de la Universidad, para ver si en el expediente médico que tiene la Universidad, el señor Felipe Chaves, se evidencia la enfermedad que él menciona.

Se habla de un documento de epicrisis que solo un especialista lo puede indicar y que tiene validez dentro de lo que es el bloque de legalidad de la Universidad.

ORLANDO MORALES: Mi temor es que toda la legislación aplica el *in dubio pro operario* que es algo que don Celín siempre nos recuerda.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud y la OIT han sido reiterativos de que a nadie, por motivo de salud, se le puede despedir.

Me encuentro un documento del Hospital Max Peralta, que el jefe de consulta externa, luego de atender al estudio de especialidad en psiquiatría y psicología diagnóstica así.

Estoy leyendo el foliado No. 0024 del expediente, dice que se le diagnóstica trastorno mixto depresivo ansioso, insomnio y dependencia alcohólica.

Hay un documento emitido por un hospital con estas características, de manera que tomemos en cuenta esa prueba que adiciona. O sea, en la extensión de la prueba se indica de nuevo este documento.

Como ha indicado don Celín Arce, con esto se cierra el episodio correspondiente a la vía administrativa y queda únicamente la vía judicial.

Tengamos cuidado en que la UNED se exponga a perder un juicio en esta materia, pero también cuidado de que mucho funcionario atendiendo a estos resultados tiene una justificación válida recurriendo a criterios psicológicos o psiquiátricos.

MAINOR HERRERA: Creo que es importante que valoremos este caso con mucho detenimiento.

Entiendo que don Felipe Chaves tiene muchos años de laborar en esta institución, años durante los cuales me imagino tiene que haber mostrado alguna irregularidad en su salud y que, posiblemente, fue atendido por el servicio médico de la UNED por lo que debe existir un expediente médico y tal vez la Dra. Karla Rojas podría hacer una certificación médica.

CELIN ARCE: Eso ya está en el expediente.

MAINOR HERRERA: En este caso, habría que valorar más detalladamente esa información.

Creo que debemos valorar todos esos datos que contenga ese expediente médico, porque lo más injusto que le podría pasar a un trabajador es que sea despedido por una situación de salud.

Me uno a la solicitud que hace doña Marlene, pero como don Celín Arce indica que está en el expediente, habría que revisarlo y valorarlo.

GRETHEL RIVERA: Pienso que don Felipe tiene muchos años de trabajar en la universidad, es una persona que en algún momento postulé, junto con el compañero Santos Guevara para el premio al funcionario distinguido, resaltando los valores que estas dos personas demuestran a la comunidad universitaria en cuanto a su solidaridad, compañerismo, consideración y afecto hacia el compañero Carlos Benavides que tiene una discapacidad.

Lamentablemente, y a pesar de que mi intención fue que resaltara esa labor que ellos hacen y que en la UNED es muy necesaria, no se logró porque tenía este problema el compañero Felipe Chaves.

No quise premiar a la oficina porque no me constaba el trato que tiene a lo interno de la Oficina de Contabilidad, sino que a mí lo que me demostraban los compañeros Felipe Chaves y Santos Guevara y así lo demuestran diariamente todos esos valores que en la UNED están haciendo mucha falta.

Me llama la atención de cómo a una persona como él se le aplique toda la normativa y a otros funcionarios se deja pasar cosas más graves que esto, y; sin embargo, no se la aplica la normativa. Pienso que a don Felipe hay que darle toda la oportunidad de presentar los datos que sean necesarios.

No quisiera que en la UNED se despidiera a una persona por asuntos de salud, una universidad que es conocida por su labor social y humanismo, pero que a lo interno es todo lo contrario.

Diría que se solicite el expediente médico que puede tener aquí don Felipe Chaves, que se le dé oportunidad para que él presente su examen de sangre como lo indicé, y que una vez que esté clara su situación que no dudo que sea algo de salud, se pueda tomar una decisión al respecto y antes no se podría.

ILSE GUTIERREZ: Creo que la lectura que hizo doña Marlene y específicamente de los puntos 3, 4 y 5, lo que nos hace es abrir un espacio para analizar si el despido es lo que procede o no. Sinceramente, no estaría dependiendo de un dictamen para tomar la decisión si se despide o no.

Creo que el punto 4) es claro y creo que cuando una persona tiene una enfermedad siquiátrica, que posiblemente se vaya a demostrar, porque sabemos que las enfermedades siquiátricas son muy diversas, la bipolaridad afecta a una gran población y como lo sabemos en este país es una de las enfermedades que más se está atendiendo en este momento, porque llama mucho la atención de la cantidad de casos no diagnosticados dentro de la sociedad.

Para mí no procede el despido y creo que habría que hacer un plan de prevención con este funcionario y valorar otras situaciones, pero creo que bajo ninguna circunstancia estaría apoyando el despido. Esta es mi posición.

Creo que esta enfermedad es muy difícil de comprender y si todavía se demuestra en este momento, porque estos son casos conductuales y no podemos decir que esto nace de la noche a la mañana. Es un proceso que se desarrolla a lo largo de los años que pudo haber estado mezclado con alcoholismo.

Con el despido no estaría de acuerdo. Estaría de acuerdo con un plan de prevención y darle apoyo al compañero y valorar las situaciones.

Comprendo la posición de la Oficina Jurídica, sé que el Consejo de Rectoría hizo todos los análisis. No estoy haciendo una valoración si está bien o mal hecho, no sé las razones porque se lleva a este extremo.

No tengo los argumentos necesarios como para decir que apoyo la posición de la Oficina Jurídica.

MARIO MOLINA: En el mismo sentido que acaba de intervenir la compañera Ilse Gutiérrez, no podría estar de acuerdo con el despido que se propone.

Más bien tengo una pregunta para don Celín Arce aprovechando que está presente y se trata de lo siguiente:

El artículo 130 del Estatuto de Personal indica:

“Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales:

a. Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109, incisos c y d del Estatuto de Personal”.

El inciso d) del artículo 109 del Estatuto de Personal se refiere al despido de los funcionarios.

Quisiera saber si existe ese pronunciamiento de la Junta de Relaciones Laborales.

CELIN ARCE: Mi posición no es ni defender ni apoyar el despido, mi obligación con ustedes es explicar jurídicamente el procedimiento, las opciones y lo actuado etc.

Según el caso recomiendo de antemano es que hablen con el jefe de este funcionario, que fue atendido y recibido, escuchen la versión de él y todas las veces de ausentismo que ha incurrido, muchas veces que se le perdonó.

La prueba que él está buscando es una prueba a *posteriori*. Cuando a él se le abrió el expediente y fue citado a la audiencia para que se defendiera no tenía absolutamente ninguna prueba.

Cuando vio que era en serio, él corrió y fue a la sección de salud de la UNED para ver si le pueden extender alguna incapacidad y llegó a la audiencia sin ninguna prueba ni documento médico ni lo tiene.

Luego de ahí, es que él ha estado buscando pruebas a *posteriori*, todo es para ver si es cierto. A ver si es cierto, sujeto que se termine cierta cosa.

Don Felipe no está siendo sancionado porque es alcohólico o porque está enfermo, él faltó ciertos días sin ninguna causa ni razón justificada, entonces defiéndase y justifique ese ausentismo y él no lo pudo justificar.

Ahora, don Felipe en forma posterior, dice que está enfermo o que tiene un padecimiento y vea que todos son conjeturas.

El CONRE en su momento habló con doña Karla Rojas y ella explicó lo que tenía el expediente médico de él. Hasta donde recuerdo explicó adonde se había remitido para que recibiera tratamiento y él abandonó el tratamiento.

El CONRE, antes de tomar la decisión citó a la doctora y al jefe inmediato, estuve presente valorando todas las opciones desde el punto de vista técnico. En primer lugar no se le ha lesionado ningún derecho ni el debido proceso, vea que no aduce nada de eso.

Se le imputaron los cargos tal y como tenía que hacerse, él se defendió y ha tenido oportunidad de alegar todo lo pertinente en el CONRE y ante el Consejo Universitario. En la jurisprudencia que él cita de la Sala, está mal citada y todos sabemos que uno cita la parte que le interesa de los votos.

Este es un voto de la Sala Constitucional que declaró inconstitucional un artículo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil que permitía que después de estar un funcionario incapacitado y haber agotado la Caja de Seguro Social el máximo que tiene para dar subsidio el patrono podría proceder al despido.

En un momento, por mucho tiempo sostuvo que era correcto y válido y volvieron nuevas acciones de inconstitucionalidad y luego cambió de criterio y a pesar de que la Caja Costarricense de Seguro Social agotó el subsidio que llega un momento en agotarse entonces ahí sigue el patrono pagando el subsidio hasta que dure la incapacidad a definir, porque esta es la razón verdadera de esa sentencia.

No conozco ningún caso que alguien haya sido despedido porque esté enfermo, loco, alcohólico o bipolar, no lo vamos a despedir por eso. No existe ningún caso en ese sentido.

Todo eso se agotó y tiene un expediente que fue atendido por la sección médica y ya se rindió el dictamen, estaba tratando de buscarlo en el expediente administrativo, pero no me dio tiempo.

Les aconsejo que si tienen esas dudas pueden citar a doña Karla Rojas y que ella explique verbalmente y que presente los documentos y también citen al jefe de este funcionario.

Porque, según la decisión que tomen, la administración va a decir si siguió incurriendo en ausentismo y sigue lo mismo, y para qué hacer un procedimiento disciplinario, para qué despedir y para qué hacer todos esos esfuerzos si el Consejo Universitario no va a apoyar las decisiones.

Se que es una decisión difícil y ustedes van a decir la última palabra.

De mi parte, el dictamen es desde el punto de vista jurídico, no ha aportado ninguna prueba que pueda demostrar que en los días que faltó tenía una justa causa o que estaba enfermo en ese momento. Él faltó y no lo pudo justificar.

Si en forma posterior trata de decir que se tiene un padecimiento y que esa era la causa y retrotraer años atrás y que esa fue la causa de mi ausentismo.

ALFONSO SALAZAR: Diría que todo caso en el cual involucra a una persona definitivamente es muy difícil.

Todo caso inclusive involucra a un trabajador por años de la institución, una decisión de este tipo es difícil, no solo para el Consejo Universitario sino para el Consejo de Rectoría.

Lo que acabamos de escuchar en este momento, es la serie de procedimientos desde el punto de vista de comprobación que el Consejo de Rectoría vio la apelación ante la disposición de la Rectoría.

Nosotros estamos tratando de resolver un agotamiento a la vía administrativa, precisamente por eso se tomó el acuerdo anterior, para darle tiempo para que nosotros viéramos lo del agotamiento de la vía administrativa, inclusive lo de la apelación simultáneamente.

En este caso específico, las ausencias de una persona los tratamientos que pudo haber recibido etc., y el hecho de no presentar mejorías sino seguir dentro del mismo proceso de ausentismo, sí ponen en entre dicho la responsabilidad institucional; o sea, una persona que no responde a un tratamiento, una persona sobre la cual la institución dedica tiempo y recursos para lo cual se busca resolver una situación recurrente, que no se logra lo que se busca.

Al menos, sería importante para este Consejo Universitario escuchar a las dos personas, que inclusive don Celín y ya los compañeros han mencionado, tanto al jefe como a la Doctora doña Karla, para que escuchemos por favor, yo pediría escuchar, no está en nosotros como Consejo Universitario entrar al fondo de sí el problema alcohólico o psiquiátrico estoy de acuerdo en castigarlo o no, porque no es eso.

El centro de esta problemática está en la ausencia permanente y recurrente de un funcionario de la institución, y que si es una situación que se está dando ahora, que si es una situación que se mitigó en el pasado aceptándolo, digámoslo así o perdonando de no generar ningún castigo ni suspensión ni nada.

Me imagino que, eventual y lentamente tuvo que irse levantando un expediente administrativo, ese expediente administrativo tendría que señalar las veces en que se le llamó la atención por ausentarse.

Sería importante conocer ese detalle; o sea, hay un procedimiento desde el punto de vista de manejo administrativo en donde hay discreción en la aplicación normativa, cuando existe la posibilidad de ayudar a una persona por motivos de salud, que es un caso en el cual, inclusive en la documentación que él presenta, aún el último doctor que él señala ahí, la última frase dice “*que tiene un problema de alcoholismo*”, entonces si fue tratado así de esa forma, nosotros tendríamos que escuchar a las dos personas que se han mencionada acá.

Creo que sería prudente que este Consejo Universitario y que conste en actas las observaciones que puedan hacer esas dos personas, antes de tomar una decisión, ¿por qué es prudente?, por una sencilla razón, porque lo que tenemos aquí es un criterio, como lo dijo don Celín, jurídico, desde el punto de vista jurídico no existe nada para lo cual nosotros tengamos que aceptar la apelación.

Desde el punto de vista jurídico la apelación debe rechazarse, eso es lo que ahí está establecido, pero si nosotros vamos a tomar esa decisión es inconveniente que en las actas de este Consejo Universitario quede la opinión y las observaciones de las personas que en su momento vieron transcurrir todo el caso, ¿por qué?, porque esta es una apelación vista por este Consejo Universitario, no es una apelación producto de un análisis jurídico, sino producto de un análisis humano, y ese análisis humano nosotros tenemos que tener la respuesta.

Recomiendo, como ya ha sido recomendado acá, que antes de tomar una resolución en este caso escuchemos a estas personas que directamente tuvieron que vivir la situación con respecto a don Felipe. Esa es mi posición.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias don Alfonso. Para ir orientándonos, sigue ahora doña Marlene, pero yo quería preguntarle a don Celín, hay un término de ley para resolver este recurso.

CELIN ARCE: Está en etapa de agotamiento de la vía administrativa, digamos que la decisión administrativa está tomada, él está agotando las etapas de agotamiento; recomendaría que, a partir de que se conoce oficialmente el dictamen técnico final, que, efectivamente, sea en la próxima sesión que se tome una decisión definitiva.

ORLANDO MORALES: De manera que ya nos estamos orientando, me parece muy razonable oír la sección médica y al jefe inmediato, creo que nos pueden dar elementos de juicio para la decisión final, sabemos que la decisión fría jurídica está tomada.

Creo que el componente humano sentimental o como se quiera, le refuerza a uno, porque ya va uno teniendo más de una duda razonable y necesitamos que alguien nos ayude a ese balance.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que las intervenciones han sido muy pertinentes, si nosotros revisamos la normativa que tiene nuestra Universidad, específicamente el artículo 34 de Deberes de los Funcionarios del Estatuto de Personal, hay un inciso o) que dice *“Someterse a los programas de tratamiento y rehabilitación de alcoholismo y otros fármaco dependientes que defina el servicio médico de la UNED, en caso que lo requiera.”*

Si lo vemos desde el punto de vista normativo, existen muchas normas que pueden fundamentar la obligación que tienen los funcionarios cuando tienen un tipo de enfermedad como la que aquí se menciona.

¿Por qué indicaba que era importante escuchar a doña Karla Rojas? Precisamente porque esta no ha sido la primera vez que la Universidad intenta y ha despedido a funcionarios por alcoholismo, aunque se dice que no es por alcoholismo, pero recuerdo un caso desde que estuvo aquí don Luis Garita, como miembro externo del Consejo Universitario, fue en ese entonces.

El mencionó que era muy importante que en este tipo de situaciones la Universidad tuviera un programa especial para someter a estas personas a un tratamiento particular, no sé si algunos compañeros recordaran, tal vez don Mario Molina se acuerde, pero hubo compañeros que fueron despedidos por alcoholismo y que después aparecieron muertos, eso fue muy triste para muchos funcionarios de esta institución.

Entiendo la situación de que es un asunto de carácter jurídico, como muy bien lo ha expresado don Celín, él cumple el rol que a él le toca como jurista, pero la UNED también es una institución de personas, no son las paredes la que la hacen Universidad, son las personas.

Y, efectivamente, comparto con doña Grethel, por ejemplo, que en este tipo de decisión que vaya a tomar este Consejo Universitario, debe sopesarse otros aspectos humanos, que han mostrado personas, que no todos los muestran todos los días, como es el acercamiento y tener la voluntad para apoyar a personas con determinadas limitaciones o ciertas discapacidades.

En esto hay que reconocerle que Felipe Chaves al igual que Santos, han sido dos funcionarios muy solidarios con don Carlos Benavides, que lo conozco hace muchos años porque fue alumno mío en un curso de matemáticas aquí en la UNED, cuando no existía ni la Ley 7600 y lo pudimos atender.

El otro asunto, es que quiero escuchar a doña Karla, quiero escuchar a don Carlos Chaves y ambos los respeto y los estimo, pero cuando he tenido la oportunidad, así como en una sesión pasada dije que fui voluntaria, o en una ocasión le

comentaba a alguien que fui voluntaria para enfermos de SIDA por varios años, ahí empecé a comprender y a entender muchas situaciones de los seres humanos, igualmente he podido comprender y ver lo que sucede en muchas familias con la enfermedad del alcoholismo y la situación que eso conlleva.

Es una situación muy difícil para este Consejo Universitario, pero que el factor humano a veces pesa más, es un hecho, ver de qué manera está persona logra salir adelante, para eso existe un programa, creo que le llaman “un día a la vez”, el programa de Alcohólicos Anónimos.

También me preguntaba, podrían decirme –doña Marlene le hemos dado tantas oportunidades, lo hemos mandado- sí, pero si conocen el programa de Alcohólicos Anónimos, comprenderán que hay empezar por aceptar que es alcohólico y tener voluntad suficiente para salir de una situación de estas, y superar esta enfermedad, como lo dice el programa un “día a la vez”.

El asunto no es tan simple, por eso considero que el aporte que le hace don Alfonso Salazar, a que no solamente escuchemos a doña Karla que también escuchemos a don Carlos Chaves, que lo hagamos, me parece pertinente, pero desde ya, yo les digo, he estado aquí sentada varias veces y en todas las ocasiones que me han traído una persona en una situación parecida a esta, he votado en contra, independientemente si mi voto no es suficiente para que no lo despidan.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias doña Marlene.

Creo que todos nos orientamos, no darle largas al asunto, si no a ser justos en la decisión y sobre eso la invitación a don Carlos Chaves, jefe inmediato y a doña Karla Rojas, encargada de Servicios Médicos acá, es lo pertinente, de manera que creo que la propuesta es no resolver hasta tanto no los oigamos y que quede esa convocatoria para de hoy en ocho, puesto que indica don Celín que no se le puede dar más dilación a resolver el caso, para no estar fuera de los términos de ley, me parece que es lo más razonable y todos votaríamos muy tranquilos, que en este momento lo que tenemos son dudas y dudas razonables, de manera que hay que actuar con justicia.

2. Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el servidor Elián Valerio en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos.

Se conoce oficio O.J.2013-122 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-292-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Elian Valerio Valerio, en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH3642-2012 del 23 de noviembre del 2012.

ORLANDO MORALES: Procedemos al segundo expediente, es la apelación en subsidio interpuesto por el servidor Elián Valerio Valerio en contra de la resolución de la Oficina de Recursos Humanos, de noviembre del año pasado, si don Celín se sirve refrescarnos el caso en forma general y luego escucharíamos la resolución, que propone la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: Ese caso es el dictamen O.J.2013-122 del 15 de mayo de este año: *“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el servidor Elián Valerio Valerio, en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-3642-2012 del 23 de noviembre pasado.*

En dicho oficio la Oficina de Recursos Humanos le comunica en lo que interesa que:

“Mientras esta nota no ingrese debe procederse de conformidad a la normativa vigente, realizando un único nombramiento de seis meses, que respeta su estabilidad impropia hasta tanto se genere el nuevo concurso, en el cual – estando usted dentro del registro de elegibles- y si lo propone doña Mabel y lo acuerda el Consejo de Rectoría, podría realizarse un nombramiento hasta la fecha de vigencia que defina dicho Órgano, teniendo usted la posibilidad, cuando la plaza quede vacante, de obtener su propiedad, si así lo dispone la autoridad competente”.

Por su cuenta, el recurrente aduce que fue nombrado en propiedad previo concurso mixto y que “se me obliga a participar en un nuevo concurso, ante una evidente lesión a mi derecho a la estabilidad laboral como funcionario de la UNED”.

HECHOS

Analizada la prueba documental aportada por el recurrente y consultado su expediente personal en poder de la Oficina de Recursos Humanos ad effectum videndi et probandi, esta Oficina tiene por demostrados los siguientes hechos de interés:

- 1. Mabel León Blanco, jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante el oficio OPRE- 334-2008 del 8 de julio del 2008, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos:*

“...el nombramiento del Sr. Elián Valerio Valerio en el código 339-005-00, el cual fue ocupado por la Licda. Melba Lucero Aguilera Verdesoto, Analista de Servicios Universitarios, y que renunció a partir del 16 de junio del año en curso. Además, le solicito la apertura del Concurso para dicha plaza”.

- 2. La Oficina de Recursos Humanos llevó a cabo primero el concurso interno y luego el mixto o externo de dicho puesto de Analista de Servicios*

Universitarios de la Oficina de Presupuesto. En la publicación del concurso no dice que sea a plazo fijo.

3. La servidora León Blanco en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto mediante el oficio OPRE-294-2009 del 19 de marzo del 2009 le comunicó a la Oficina de Recursos Humanos:

“...de acuerdo con los resultados del concurso y la conformación de la Terna de Candidatos, me permito recomendar la elección del Sr. MBA. Elián Valerio, para la plaza de Analista de Servicios Universitarios en la Oficina de Presupuesto”.

4. El CONRE mediante el acuerdo de la sesión 1579-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 20 de abril del 2009 ACUERDA:

“Autorizar el nombramiento en período de prueba del funcionario Elián Valerio Valerio, TC, en el puesto de “Analista de Servicios Universitarios”, rige a partir del 1 de mayo del 2009”; acuerdo que le fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio CR.2009.348 del 1 de mayo del 2009.

5. El CONRE mediante acuerdo adoptado en la sesión N. 1579-2009, Art. III, inciso 5) del 20 de abril del 2009 indica...”, Observen que es la misma sesión y el mismo artículo.

“Se recibe nota ORH.RS.09.238 con fecha 13 de abril del 2009, suscrita por la MBA. Rosa María Vindas Chaves, Jefa Oficina de Recursos Humanos en relación con el resultado final del concurso mixto para la selección de “Analista de Servicios Universitarios”. SE ACUERDA: Autorizar el nombramiento a plazo fijo del funcionario Elián Valerio Valerio, TC, en el puesto de “Analista de Servicios Universitarios”, rige a partir del 1 de mayo del 2009 hasta el 23 de noviembre del 2012, ya que el funcionario ocupa el código propiedad del señor Víctor Aguilar Carvajal.”

Aquí hago un comentario, observen que el punto 4 y 5 en la misma sesión, el mismo artículo, el mismo inciso se adoptan dos acuerdos excluyentes, eso está literales, y ahí los logré localizar; el 4 dice que se le nombra en periodo de prueba para obtener la propiedad.

En el segundo se dice se nombra a plazo fijo a partir del 1 de mayo del 2009, igual que el anterior, porque el puesto que ocupa lo tiene en propiedad don Víctor Aguilar Carvajal. Continúo.

6. El acuerdo anterior fue notificado a la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio CR.2009.348 del 1 de mayo del 2009..., es la misma numeración y la misma fecha que el caso número 4, nada más que ambos existen.

7. *Mediante la acción de personal N. 69712 se le tramita nombramiento a plazo fijo al amparo del acuerdo anterior del CONRE adoptado en la sesión N. 1579- 2009, Art. III, inciso 5) del 20 de abril del 2009 a partir del 1 de mayo del 2009 al 23 de noviembre del 2012 en el código 339-005-00.*
8. *Mediante la acción de personal N. 098651 se le prorroga el nombramiento en el mismo puesto y código 339-005-00 hasta el 22 de mayo del 2013.*
9. *Mediante la acción de personal N. 73503 se le tramitó al servidor Valerio Valerio permiso sin goce de salario del 1/09/09 al 31/08/2010 en el código plaza 339-005-00, el cual se le prorrogó mediante la acción de personal N. 81892 del 01/09/2010 al 31/08/2011.*
10. *Mediante la acción de personal N. 86693 se le tramitó al servidor Valerio Valerio regreso al puesto que venía ocupando a partir del 15/03/2011 en el código 339-005-00...”. Observen que fue un permiso sin goce de salario, luego regresa y se reintegra, porque en ciertos momentos se dijo que como ya él había sacado un permiso, ya había perdido el derecho a esta plaza, eso extra dictamen.*
11. *La Mag. Ana Lorena Carvajal, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.USP. 316 del 15 de mayo del corriente, ante una consulta de esta Oficina indica:*

“La plaza de Analista de Servicios Universitarios, código 339005-00, es propiedad del señor Víctor Manuel Aguilar Carvajal y es ocupada de manera interina por el señor Elián Valerio”.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Tal y como quedó demostrado al recurrente se le adjudicó la plaza de Analista de Servicios Universitarios, código 339-005-00, previa participación en el concurso mixto correspondiente.

El cartel del concurso no indicó que el nombramiento lo fuese a plazo fijo o determinado...”. Eso está clarísimo y demostrado.

“Una vez escogido el recurrente de la terna respectiva el CONRE en la sesión 1579-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 20 de abril del 2009, adoptó dos acuerdos excluyentes a saber:...” Atendiendo el acuerdo que ya les expliqué el 4 y el 5, me brinco esa parte.

“...La Oficina de Recursos Humanos optó por tramitar sendos nombramientos a plazo fijo y no de manera indefinida...” Escogió la terna y resuelto el concurso la Oficina de Recursos Humanos lo empieza a nombrar por periodos fijos.

“...El código que salió a concurso y que siempre ha ocupado el petente Valerio con ocasión del concurso indicado, es el 339-005-00, que corresponde a la plaza que dejó vacante la ex funcionaria Melba Lucero Aguilera Verdesoto.

No obstante, tal y como lo indica la Oficina de Recursos Humanos dicho código está asignado en propiedad al servidor Víctor Manuel Aguilar Carvajal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tomando en consideración que el nombramiento del servidor Valerio Valerio en el puesto de Analista de Servicios Universitarios, código 339-005-00, lo fue con ocasión de un concurso mixto en el cual no se dijo que era a plazo fijo y en el cual se conformó la terna correspondiente, es criterio de esta Oficina que el mismo tiene como derecho adquirido tal nombramiento en propiedad.

No obstante, en vista del error cometido de que dicho código está asignado a otro funcionario y en propiedad, deberá asignársele un código propio al servidor Valerio Valerio con el fin de que se consolide su nombramiento en definitiva en propiedad.”

ORLANDO MORALES: Se oyen comentarios sobre este caso.

ALFONSO SALAZAR: Aquí hay un asunto que a mí me parece bastante confuso, y que en realidad es importante conocer.

El código 339-005-00 dice aquí “...corresponde a la plaza que dejó vacante la ex funcionaria Melba Lucero Aguilera Verdesoto...”, la pregunta que me nace es si esa funcionaria estaba nombrada a plazo fijo.

En razón de que la misma plaza, el mismo código aparece actualmente en propiedad el señor Víctor Manuel Aguilar Carvajal y la pregunta es cómo ese código pasó a propiedad de don Víctor Manuel Aguilar Carvajal y no es el código tratado con respecto a la plaza que quedó vacante y no era propiedad de don Víctor Manuel Aguilar Carvajal.

La pregunta es ¿cómo ese código pasó a propiedad del señor Aguilar Carvajal? eso es lo que necesito que se aclare.

También es importante señalar lo siguiente, si en la misma sesión se dan estos dos acuerdos, que conlleva, a mi juicio, el manejo del término, digamos de la acción de periodo de prueba y la acción de plazo fijo.

En el segundo tengo entendido los periodos de prueba están asociados a propiedad, pero resulta que, de la misma manera en cómo hay otros funcionarios, inclusive, tengo entendido que hay jefes que han sido nombrados por el Consejo Universitario que se les puso periodo de prueba, todo eso quiere decir que si eran

nombrados por el Consejo Universitario en un plazo fijo y se les puso periodo de prueba, ¿cuál de las dos cosas funciona, el plazo fijo del Consejo Universitario o la propiedad?

Lo que aquí observo es un mal uso del periodo de prueba, pero es un mal uso, no con la intención de que sea en propiedad, lo que creo es que ese mal uso puede traer confusiones, pero, el hecho a mi juicio de que se haya establecido un acuerdo del Consejo de Rectoría para un nombramiento a plazo fijo, al cual se le puso un periodo de propiedad, son dos acuerdos; desde el punto de vista jurídico son excluyentes, entonces yo digo –dónde está la asesoría jurídica del Consejo de Rectoría- porque, precisamente, ya ha sucedido con nombramientos del Consejo Universitario.

Es más, ustedes saben que hay un caso de esos que está buscando propiedad en función de que pasó un periodo de prueba, eso lo sabemos todos.

Lo que sí creo con toda sinceridad, es que el uso del periodo de prueba aquí está mal hecho en función de lo que el Consejo de Rectoría quiso aprobar, que es un nombramiento a plazo fijo.

CELIN ARCE. ¿Puedo interrumpir? Solo interpreto y eso no es nada nuevo, ya ha sido analizado por la Oficina Jurídica.

Efectivamente, en todo el sector público costarricense el último requisito para ingresar y consolidarse propiedad, es pasar el periodo de prueba y eso existe en todo el estado costarricense, lo que varía es la duración del periodo de prueba; en el Servicio Civil son tres meses, la UNED antes era como seis meses, luego lo pasó a un año, y así por el estilo. Ahí varía y es el último requisito, y obviamente para todos los que están en propiedad y concursan, quedan sometidos a periodos de prueba, donde pueden ser evaluados y teóricamente pueden ser despedidos en periodo de prueba, el que no lo pase.

Claro, surge la duda del caso de Heredia, que fue nombrado jefe y que lo sometieron a periodo de prueba y que por solo ese hecho de haberse sometido a periodo de prueba automáticamente adquirió la propiedad, para mí no son excluyentes, el dictamen de la Oficina Jurídica fue analizado en su momento; decir que aunque la jefatura sea a plazo fijo, es una potestad de la UNED patrono someterlos a periodo de prueba, aunque sean a plazo fijo, me parece totalmente razonable también, entonces no es excluyente, en un caso, el otro es nombrado en plazo indefinido, los directores y jefes son nombrados a plazo y pueden ser sometidos a periodo de prueba ¿cuál es el problema?, más bien totalmente razonable inclusive para el caso de directores y jefes.

ALFONSO SALAZAR: Don Celín sus últimas palabras, me justifica esto, el CONRE hace un nombramiento a plazo fijo y en ese nombramiento a plazo fijo pone un periodo de prueba, es exactamente lo que usted me acaba de mencionar; o sea, en otras palabras, no hay nada que impida a la UNED que un

nombramiento a plazo fijo ponga un periodo de prueba, y no obliga a la institución a darle propiedad a esa persona porque le puso un periodo de prueba; si hubiera quedado únicamente a mi juicio el acuerdo uno del CONRE estoy plenamente de acuerdo de que a partir de ahí, no se dijo nada de plazo, no se dijo absolutamente nada, por lo tanto, pasa el periodo de prueba y queda en propiedad; pero son dos cosas combinadas y son dos cosas que ya se han venido combinando en esta institución.

A mi juicio, lo único que yo de todo esto no entiendo, y lo vuelvo a reiterar, es cómo una plaza dejada en propiedad pasa a otra persona en propiedad y qué trámite se hizo para que eso se diera así, porque aquí hay dos elementos, según la recomendación de la Oficina Jurídica es que se le dé otro código y si la universidad no tiene códigos, entonces qué es lo que va a acordar el Consejo Universitario, dele otro código y no hay código.

Es importante que este Consejo, antes de tomar una resolución al respecto de este caso, con esta recomendación de la Oficina Jurídica, averigüe cómo es que esa propiedad quedó en manos del señor Aguilar Carvajal y luego valorar si realmente el nombramiento fue a plazo fijo y que el periodo de prueba se incorporó como un elemento más, dentro del proceso de plazo fijo.

Porque, tal y como veo aquí, no son, en mi opinión aislados los acuerdos, están juntos y ante esa circunstancia hay que valorarlos como el conjunto y no de manera individual.

Creo que aquí hace falta información, además de los planteados por la Oficina Jurídica para tomar una resolución y, al menos yo, no comprometería a la institución de que para darle propiedad al recurrente se tenga que establecer otro código y ya ese código que era sobre el cuál se nombró, ya tiene propiedad.

MAINOR HERRERA: Repasando el dictamen de la Oficina Jurídica es evidente que aquí hay responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, que es la dependencia que tiene a cargo todo lo referente a los concursos y nombramientos de funcionarios, trámite del concurso y trámite del nombramiento. Y desde la publicación del concurso donde dice que no establece que es a plazo fijo, ya se comete el primer error, ya lo señala muy bien el asesor jurídico.

El mismo jefe inmediato del señor Valerio, recomienda su nombramiento, eso me hace pensar que hay conformidad con el trabajo que realiza.

Posteriormente, viene la autorización del nombramiento del periodo de prueba del funcionario, que estoy seguro lo cumplió en el tiempo que establece la normativa, se autoriza el nombramiento a plazo fijo, aquí cambian las reglas del juego punto 5 del considerando que hace don Celín, aquí se habla de un nombramiento a plazo fijo, ya está cambiando las reglas del juego, porque el concurso no lo establecía en esos términos.

Creo que cuando hay duda y si existiera alguna duda, de si el procedimiento que siguió el funcionario Elian Valerio está ajustado a la norma, tengo claro que no, él se acogió a lo que establece la norma de la presentación de sus atestados para concursar por el puesto, hasta que se le comunica que va a hacer nombrado, de existir alguna duda, creo que la norma establece, según me corrige don Celín, que ante la duda con asuntos laborales se le da el beneficio al funcionario.

ORLANDO MORALES: *In dubio pro operario.*

MAINOR HERRERA: Exactamente, don Orlando acaba de decir la palabra técnica.

También tengo la misma duda de don Alfonso de porqué ese código le aparece a don Víctor Aguilar, cuando sabemos que es un funcionario de mucha antigüedad aquí, y que por supuesto tenía su código y por qué aparece como que es el código de este funcionario.

Resumiendo mi participación, no tengo elementos suficientes para apartarme del dictamen de la Oficina Jurídica, me satisface dicho dictamen, estoy con esto valorando las conclusiones y recomendaciones o ajustándome a lo que dice don Celín Arce en conclusiones y recomendaciones y acogiendo dicho dictamen.

MARLENE VIQUEZ: Hecho comprobado, por lo que ha indicado el dictamen de don Celín, es, que salió un concurso interno que participó y lo ganó, aun así vuelven a sacarlo a concurso mixto y el concurso no indica que es a plazo definido y lo gana.

Él ha seguido las reglas del juego de la Universidad, la normativa institucional y gana el concurso, sale un acuerdo del Consejo de Rectoría en la sesión 1579-2009, Art. III inciso 5) en el cual se indica en el punto 4 que se menciona en el dictamen de don Celín, el cual indica "Autorizar el nombramiento en período de prueba del funcionario Elián Valerio Valerio, TC, en el puesto de "Analista de Servicios Universitarios", rige a partir del 1 de mayo del 2009"; acuerdo que le fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio CR.2009.348 del 1 de mayo del 2009.", que es lo que está en la documentación que tenemos.

Luego ¿qué es lo que sucede? Por el informe que nos da don Celín, dice que se tomaron dos acuerdos en la misma sesión del Consejo de Rectoría y que tiene exactamente el mismo artículo y el mismo inciso, observen que es la sesión 1579-2009, Art, III, inciso 5), celebrada el 10 de abril del 2009.

Algo le sucedió al Consejo de Rectoría porque tomaron acuerdos con la misma referencia que son excluyentes, entonces ¿qué sucedió?, les voy a decir que sucedió, porque yo fui a averiguar. Salió primero el del punto 4.

Pero cuando le comunican a la Oficina de Recursos Humanos dicho acuerdo, se prende las luz roja, qué sucedió acá, salió a concurso un código que, como muy

bien lo indica don Alfonso, un día de todos apareció asignado a don Víctor Aguilar, cuando todos sabemos que don Víctor Aguilar venía desde la Vicerrectoría de Planificación, desde mil novecientos ochenta y algo, por lo tanto, luego cuando se trasladó la Oficina de Presupuesto, porque trabajaba en la Oficina de Presupuesto y Finanzas y en 1997 se traslada esta Oficina a la Vicerrectoría Ejecutiva y, efectivamente, ahí algo sucedió, porque director financiero fue después del 2000.

¿Qué es lo que sucedió entonces? El Consejo de Rectoría, ante esa luz roja que prende la Oficina de Recursos Humanos, específicamente la unidad que tramita las acciones de personal, que no tiene que ver con el accionar de la unidad de reclutamiento y selección de personal, en la cual se tramitan los concursos, es decir, son unidades a cargo de personas distintas, una es doña Lilliana Picado y la otra es Ana Lorena Carvajal.

Intuyo, porque es la información que tengo y con la documentación que me enseñaron, que una le dice a la otra –hay un error- este código está ocupado, entonces el Consejo de Rectoría modifica lo indicado en el punto 4 y propone el acuerdo que está en el punto 5, sin avisarle o informarle nada al interesado.

CELIN ARCE: Sin dejar sin efecto.

MARLENE VIQUEZ: Sin dejar sin efecto y sin indicarle al afectado que se procede anular por tal y tal cosa, si no que hoy aparecen ambos acuerdos, solo que cambian las fechas y sustituyen el acuerdo, cuidado, eso es lo que a mí me preocupa, porque eso es lo que observé en los documento, y dije –hay algo que está mal acá- inclusive, le fui a preguntar a las personas y les dije –no entiendo, algo está pasando acá- me dijeron que fue un error tal y tal cosa, tuvo que corregirse el error, pero no le informaron al interesado, a pesar de que se siguió un proceso de concurso.

Bajo esas reglas, lo que yo quiero decir es que me parece que la pregunta que hizo don Alfonso Salazar es pertinente para poder entender muchas de las cosas que han sucedido en la Oficina de Recursos Humanos, no ahora, sino desde antes, con el asunto de los códigos en esta Universidad, que había una preocupación y que no sabíamos dónde se encontraban etc.

Probablemente entre esos movimientos y actuando de buena fe y con buena voluntad, pero a criterio solo de la administración superior, no por acuerdo del Consejo de Rectoría, se le asignó a don Víctor un código, que en ese momento quizá él tenía otro, que estaba como administrativo etc., supongo, estoy conjeturando, pues sabemos que don Víctor luego, sacó su maestría etc., que le permitió luego concursar etc., pasó a profesional. No obstante, el punto central es que nadie se había percatado de que ese código que había dejado la estimada Lucero, se lo habían asignado a él, apareció un día con ese código.

¿Qué es lo que quiero indicar? Me parece muy bien lo que indica don Alfonso de cuál fue el procedimiento para el cual se le asignó ese código a don Víctor, que

nadie sabía, porque la unidad de reclutamiento, ni Mabel León que es la Jefe de Presupuesto, sabía que dicho código había sido designado a don Víctor Aguilar.

El punto central acá es, está bien, hagamos la consulta, pero si les voy a decir algo, considero que con mucho más razón, con la información que aporta el dictamen de Celín; con la información que aporta el recurrente, don Elian Valerio Valerio merece que se le dé el código, ya sea que se tenga que esperar que se jubile don Víctor, pero tiene que mantenerse que se le asigna otro código, hay códigos vacantes don Alfonso, eso sí se lo puedo asegurar.

La preocupación que a mí me da es, que no es que estamos ensanchando la masa salarial con un código más, ni estamos comprometiendo a la Universidad, lo que estamos es, haciendo justicia y también siendo muy cuidadosos, porque fue un compañero pero, también pudo haber sido una compañera que se sometió a todos los procedimientos institucionales internos y externos, y al final le dijeron – perdónenme- con un letrita pequeñita -fue que nos equivocamos-, no así no se trabaja en una institución pública.

ORLANDO MORALES: Y una institución seria.

ILSE GUTIERREZ: Mi intervención es muy corta, creo que ya los compañeros que me antecedieron han sido claros, si coincido con doña Marlene, en el sentido y creo que don Mainor también lo dijo, el dictamen nos aclara el hecho de todo el proceso, desde la perspectiva legal y acá no hay duda de que se declara a favor del funcionario; o sea, esto no se está discutiendo, pero lo que está diciendo don Alfonso que la situación paralela que ocurre y que tal pareciera que hay un error administrativo.

Resulta que este error administrativo pudo haber expuesto a la universidad, creo que el caso del funcionario Elian Valerio ya está solucionado, creo que no hay discusión en ese sentido, desde la perspectiva legal, él cumple con todos los procesos.

Sin embargo, nosotros tenemos que aclarar los hechos, si me parece correcto la propuesta de don Alfonso, de solicitar una aclaración, porque en estadística siempre es así, cuando estamos en el proceso de limpieza de datos un solo error que exista hay que empezar a revisar absolutamente cada uno de los casos y a mí me inquieta en el sentido de que si hay un error de estos, cuántos más existe la probabilidad de que puedan haber más, sobre todo porque siempre la asignación de códigos estuvo a una sola persona, se concentró la información en una sola persona, durante muchas administraciones, hasta las mismas autoridades ya no tienen posesión de la última lista, creo que ya es hora de aclarar este caso, que siempre ha estado, año con año se comenta en los corredores y creo que el error pudo haber expuesto a la universidad y podría estar exponiendo en el futuro, tenemos que cuidarnos en ese sentido.

MARIO MOLINA: Voy a decir prácticamente lo mismo que dijo doña Marlene, pero en otras palabras, aquí lo que hubo fue claramente una “metida de pata”, así como suena de la Oficina de Recursos Humanos ¿por qué?, porque se nombró en propiedad claramente a don Elian en un código que le pertenecía a otra persona, independientemente de quién sea esa otra persona; es como si en este momento a un muchacho o una muchacha que entra nuevo a la universidad se le nombre por ejemplo en el código mío, para decir algo, que fue lo que pasó, cuando la Oficina de Recursos Humanos se dio cuenta de la “metida de pata”, quisieron enmendar la torta y le cayeron encima a un acuerdo con un nombramiento a plazo fijo, un procedimiento totalmente irregular que viene a consolidar el derecho de don Elian, de ahí que me adhiero absolutamente al dictamen de la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: Sobre la inquietud de don Alfonso de cuándo y cómo y porqué fue nombrado Víctor Manuel Aguilar en ese código, en el informe que me envió la Oficina de Recursos Humanos aparece que don Víctor Manuel Aguilar fue nombrado en dicho código, mediante acuerdo del CONRE sesión No. 886-1994, Art. VII y rige a partir del 16 de marzo del 1995, nombramiento en propiedad, pareciera que ese fue el primer nombramiento en propiedad que tuvo don Víctor, quedó ese código vacante, se hace el nombramiento normal usual y nombran a don Víctor, empiezan los ascensos de don Víctor y salen nombramientos.

MARLENE VIQUEZ: El código flotante, temporalmente.

CELIN ARCE: Exactamente, es donde empieza el enredo, se saca a concurso, obviamente, que ahí es donde entra Elian, Elian antes de eso tuvo otro código, el empieza a ocupar ese código hasta en ese concurso, actualmente estuvo en otros códigos, entonces sí había sido nombrado en propiedad don Víctor, en ese, por ascensos de él y movimientos, ahí es donde se genera la confusión.

Es evidente, indudablemente que fue un error de Recursos Humanos de no cerciorarse antes de sacar la plaza a concurso de que estuviese efectivamente vacante o no, se llevó a cabo el procedimiento llega hasta el CONRE y el CONRE toma un primer acuerdo, efectivamente, diciendo: -se somete a periodo de prueba- y luego viene la “metida de pata” y en vez de enmendar el error y buscar alguna solución, optan por nombrarlo a plazo fijo y Elian no se da cuenta y se va a conformar con nombramiento interino, con el tiempo pasado no hay la menor duda de que la universidad no puede anularle ese nombramiento, es totalmente clarísimo lo que sucedió para mí.

GRETHEL RIVERA: Igualmente, concuerdo con todo lo que se ha dicho aquí, el manejo del asunto de los códigos en Recursos Humanos, es conocido por todos, realmente nunca ha tenido una solución al respecto, se evidencia muchísimo en las Escuelas, ese manejo de códigos, lo tengo, no lo tengo, se lo doy, no se lo doy, ese es un asunto que esperamos se resuelva pronto.

También, demuestra que no hay esa sensibilidad hacia el funcionario como persona, no lo nombran en propiedad, él concurso para participar y, qué implica esto, como se ha comentado, no puede pedir préstamos porque está a plazo fijo, no puede proyectar su futuro confiadamente porque no tiene una plaza en propiedad.

MARLENE VIQUEZ: La inestabilidad.

GRETHEL RIVERA: Exactamente, la inestabilidad.

Refiriéndome a don Elian, quiero decir que aparte de todo que él participo en su concurso, lo hizo según la normativa; él es un funcionario con una calidad profesional admirable, sinceramente lo vengo conociendo hasta ahora pero me ha dejado impresionada la forma tan proactiva de parte de él, calladito pero busca la solución y la propone, caso el presupuesto, el apoyo a nuestra resolución del proyecto de presupuesto que él aportado muchísimo, en una forma muy seria y profesional.

De manera que no tengo duda de que a él le corresponde por justicia y por ley ese código en propiedad y apoyo el dictamen de la Oficina Jurídica.

ORLANDO MORALES: En uso de la palabra he anotado a don Alfonso y a don Mainor, pero yo me permito interrumpir para decir lo siguiente, yo creo que don Elian puede acusarnos por acoso laboral o acoso administrativo, algo tan claro que ha estado en propiedad, no una sino dos veces, ya tiene varios años de trabajar acá, hablan bien de su trabajo y resulta que anda todavía tratando de consolidar su posición como funcionario en propiedad.

Me parece que lo único que debiéramos hacer nosotros, no solo es aprobar la resolución que da la Oficina Jurídica, sino pedir las disculpas, porque lo que hay es un error, tras un error, tras otro error, obviamente, perjudicando y desde el punto de vista de un funcionario se da una inestabilidad, esa pérdida de estabilidad laboral da desestabilización emocional, ha aguantado más de la cuenta.

ALFONSO SALAZAR: Mi posición, si ustedes quieren saberla es, no acoger esa disposición de la Oficina Jurídica, porque ahí en la página que 3 dice: *“Una vez escogido el recurrente de la terna respectiva el CONRE en la sesión 1579-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 20 de abril del 2009, adoptó dos acuerdos excluyentes a saber:..”*, voy a quitar la palabra “excluyentes” aunque lo diga adoptó dos acuerdos, en la misma sesión, en el mismo artículo y en el mismo inciso, son dos acuerdos, uno es el nombramiento a plazo fijo y el otro es el nombramiento de período de prueba, no son tomados en sesiones diferentes, no se toman en días diferentes, no se toman para arreglar un error, simplemente se toman en el mismo momento, en el mismo día, en la misma sesión en el mismo inciso.

MARLENE VIQUEZ: Eso es lo que le hicieron pensar a usted.

ALFONSO SALAZAR: Eso es lo que está aquí, porque lo que vale es lo que está en el documento, no es lo que me hacen pensar, está aquí, está redactado por la Oficina Jurídica, dice: *“Una vez escogido el recurrente de la terna respectiva el CONRE en la sesión 1579-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 20 de abril del 2009, adoptó dos acuerdos excluyentes a saber:”*, le quito “excluyentes” *“...a saber.”*, los dos acuerdos.

En ambos dicen primer acuerdo *“... le fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos en el oficio CR-2009-348 del 1 de mayo 2009...”* y en otro dice: *“...Este acuerdo fue notificado a la Oficina de Recursos Humanos...”*, en el mismo oficio, el mismo día; o sea, lo que estamos viendo aquí, para mí no es un caso aislado, es un caso que compete ambas cosas, un nombramiento a plazo fijo con un periodo de prueba, y ya aquí hemos escuchado a don Celín, que en nombramientos a plazo fijo se puede incluir un periodo de prueba, lo hemos escuchado y hemos defendido el hecho de que los nombramientos del Consejo Universitario a plazo fijo, porque así lo establece el Estatuto Orgánico, también pueden tener periodos de prueba.

No veo las cosas excluyentes como lo ve la Oficina Jurídica, esa es simplemente mi posición, yo no puedo, porque abrimos a mi juicio un “portillo”, un portillo en el sentido de que todo nombramiento que ha hecho esta institución a lo largo de los últimos años, en periodos a plazo fijo y con periodo de prueba sean excluyentes y a su vez tenga que recurrirse, no al segundo sino al primero, en otras palabras, si hay periodo de prueba, entonces obligatoriamente hay propiedad.

Eso es a mi juicio lo que estamos respaldando aquí, estamos respaldando cuando hay periodo de prueba, hay propiedad obligatoria para la institución.

Quiero manifestar que voto en contra, precisamente de acoger esta recomendación.

Lo del código yo lo mencioné, pero el código es secundario puede ser este o cualquier código, lo que es importante es el acuerdo del CONRE.

Después, quería hacer otra pregunta, porque aquí yo no lo veo, no es cierto que esto tiene que responder a un recurso de apelación por una resolución de un órgano superior para ser vista por el Consejo Universitario, yo me pregunto, si es un recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor en contra de una resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos; o sea, nosotros vemos la apelación de las resoluciones de Recursos Humanos, no es la resolución del CONRE, no son las resoluciones de la Rectoría, creo que estamos viendo esto equivocadamente, esa es mi posición, a menos que aplique otra cosa.

ORLANDO MORALES: Vamos a proceder. Creo que la Oficina Jurídica ha sido interpelada, la primera subliminalmente, mencionando los argumentos para la

resolución y la segunda en forma explícita sobre si tiene competencia o no, para conocer el caso el Consejo.

CELIN ARCE: Sobre la última duda de don Alfonso, mediante el oficio SCU-2013-041 del 28 de febrero del 2013, Ana Myriam me comunica: *“De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, le remito el Recurso de Revocatoria, con Apelación en Subsidio del funcionario Elian Valerio Valerio”*.

ORLANDO MORALES: Fue remitido para emitir criterio.

ALFONSO SALAZAR: No he visto ningún acuerdo del CONRE aquí.

MARLENE VIQUEZ: ¿Puedo hacer una aclaración?

Voy a hacer una aclaración. La nota de don Elian Valerio Valerio dirigida a los miembros de este Consejo Universitario el 28 de febrero del 2013, en su segundo párrafo, porque el primero es el saludo, donde él se refiere al concurso mixto que participó.

En el periódico La Nación salió un concurso de la UNED, un concurso mixto de personal el (30-08) publicado en el periódico La Nación y por correo electrónico institucional se publica el 22 de setiembre del 2008, para el puesto de analista de servicios universitarios en la Oficina de Presupuesto, categoría profesional a plazo indefinido, dice *“...Para más detalle les invito a leer las primeras ocho páginas...”*, estoy leyendo lo que interesa para la consulta de don Alfonso *“... del oficio adjunto del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por este servidor a la Oficina de Recuerdos Humanos el día 4 de diciembre del 2012, dependencia que lo rechazó y fue elevado a la Vicerrectoría Ejecutiva desde el pasado 10 de diciembre del 2012, pero permanece sin respuesta de parte de la Administración de la UNED. Aunque ya se venció el plazo establecido en el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la UNED, sin solicitud de prórroga. El resto del citado oficio se refiere a varios anexos que son los documentos probatorios de los hechos que se denuncian.”*

Lo que menciona don Elián es que él presentó porque a él lo que le llega es una notificación de la Oficina de Recursos Humanos donde le están haciendo ese tipo de nombramientos a plazo definido y él tenía un acuerdo anterior. Usted tiene toda la razón don Alfonso, pero parcialmente, de acuerdo a la forma en la que usted lo está haciendo literalmente con el dictamen.

Él siguió el debido proceso, yo supongo que está asesorado por algún abogado, planteó el recurso, al final nadie le está dando la respuesta que merece y se está aludiendo una responsabilidad institucional. Como dijo usted doña Ilse, exponen a la Universidad externamente.

¿Cuál es el punto central acá? Que esos dos acuerdos que indica don Celín en ese dictamen, tal vez sería interesante don Alfonso, no sé qué le parece, pero sí sería importante buscar la justificación de cómo es que salen dos acuerdos que don Celín nos indica que son excluyentes si en el documento específico, el primer comunicado, indicaba una cosa y luego se corrigió sin haber dado los argumentos de esa corrección y sin haberle informado a la persona afectada.

Lo que yo sí le puedo asegurar don Alfonso es que de la documentación que yo revisé, de lo que está acá, la que don Elián Valerio envía acá y que efectivamente, él menciona en la nota que envía el 23 de noviembre a doña Rosa, lo que no le indican en la Oficina de Recursos Humanos, doña Liliana Picado, desde el 2012, nadie quiere decirle qué fue lo que realmente pasó.

Me parece que si se tuviese que corregir el procedimiento, este Consejo Universitario puede hacer el llamado de atención o puede solicitarle a la administración que de las explicaciones de por qué esto no se ha atendido en los plazos que el interesado tiene derecho.

Lo que sí le puedo asegurar, porque yo vi la documentación, es que cambiaron un acuerdo después de haberse percatado posteriormente, de que habían cometido un error, no en la misma sesión si no posteriormente, en ese sentido se afectó a un funcionario, ha sido un error de la administración.

¿Cómo corregimos esto don Alfonso? Hay que buscar la mejor manera, pero yo sí creo que don Elián cumplió todas las reglas del juego que le estableció la universidad y que el Consejo de Rectoría tomó una decisión que en algún momento dado, no creo que sea de manera intencional, se percataron del error y pensaban que bastaba con cambiar el acuerdo y mantener el nombramiento a plazo fijo, pero ya se había consolidado una acción, de ahí las pruebas.

Cómo puedo rechazar este dictamen de don Celín o no acogerlo, déjeme decirle que yo no lo puedo hacer porque sé que el error no es de Elián Valerio, el error es de la Oficina de Recursos Humanos y también fue partícipe de ese error el Consejo de Rectoría.

Don Eliam ha tratado de que le resuelvan el asunto, planteó el recurso donde doña Rosa y obviamente que no le tramitan nada porque es dejar en evidencia que la Universidad cometió un error y ¿quién quiere asumir ese error? Nadie lo quiere asumir.

Yo lo que pregunto es ¿qué es lo correcto que debe hacer este Consejo Universitario?

ALFONSO SALAZAR: El punto 7 me pregunto ¿por qué 2013? El punto 7 dice “Mediante la acción de personal N. 69712 se le tramita nombramiento a plazo fijo... a partir del 1 de mayo del 2009 al 23 de noviembre del 2012” me imagino que don Elián sabía de esta acción de personal, tiene que haber sabido en el

2009, estoy hablando del 2009 no de hace un mes o tres meses, hay una acción de personal a plazo fijo.

Señoras y señores, es un asunto que data del 2009, es un asunto que documentalmente trata dos asuntos pegados y es un asunto en el cual, desde el punto de vista de nombramientos, que tuvo que conocer el funcionario, se nombró a plazo fijo.

Si no ha contestado el CONRE a su apelación no nos corresponde a nosotros resolverlo, eso es lo que yo digo, porque si todas las no respuestas del CONRE van a venir al Consejo Universitario para que el Consejo Universitario resuelva, no corresponde, hay que esperar a que diga, lo más que puede hacer el Consejo Universitario en este momento es exigirle al CONRE que ante esta petición que él eleva al Consejo Universitario, resuelva el recurso de apelación lo antes posible, pero nada más porque es una llamada de atención del Consejo Universitario al Consejo de Rectoría, una responsabilidad del Consejo de Rectoría pero no podemos resolver este caso como apelación porque no nos está permitido por Estatuto Orgánico. Solo nos está permitido conocer la apelación del Consejo de Rectoría, de la Rectoría y de la Auditoría.

ORLANDO MORALES: Yo creo que sí se requiere una confirmación de la asesoría legal, si realmente nos corresponde resolver el caso, dicho en otra forma, para mí está muy claro que hay errores burocráticos por los cuales el funcionario no debe ser perjudicado, eso está clarísimo, no veo que proceda lo de plazo fijo, ni tampoco que se vea cuál es su rendimiento como profesor, eso no es lo que se está tratando.

Lo que se está tratando es una persona que ganó una vez un concurso, ganó otra vez otro concurso del cual sin necesidad de que se verifique cuál es su rendimiento, la jefe inmediata dice que ha sido un buen funcionario.

Tenemos todos los elementos de juicio para resolver; sin embargo, la participación de don Alfonso nos hace ver que puede haber un asunto técnico legal el cual nos podría inhibir de conocer el caso.

En concreto, estimado don Celín, ¿estamos inhibidos de conocer el caso porque eso corresponde resolver al CONRE o la apelación en subsidio es legítimo que la conozca el Consejo Universitario? Esa es la principal inquietud. Sobre el lado de la resolución no me cabe duda sobre quién deba darla me asalta la duda.

CELIN ARCE: Ese tema no es nada nuevo y se seguirá retomando recurrentemente, cuándo y cómo se puede recurrir al Consejo Universitario siendo el órgano que da por agotada la vía administrativa.

¿Qué es dar por agotada la vía administrativa? Como yo lo he indicado aquí en varias oportunidades, a partir del 2008 con el Código Procesal Contencioso Administrativo, no es obligatorio agotar la vía administrativa, ese era uno de los

grandes obstáculos que antes tenían los administrados para recurrir a los Tribunales de Justicia para impugnar una decisión de cualquier autoridad pública.

Queda a discreción de cada interesado si opta por el agotamiento de la vía administrativa o no, pero no se le puede obligar. Si alguien decide que la UNED le está lesionando en tal y tal aspecto, no voy a perder tiempo, no me voy a desgastar a lo interno, me voy a los tribunales directamente, lo puede hacer. O viceversa también, si quiere agotar la vía administrativa lo puede hacer.

El que da por agotada la vía administrativa, según el Estatuto Orgánico, es el Consejo Universitario, agotar la vía administrativa es la última instancia jurídica a lo interno de la universidad que está en capacidad de revisar lo actuado por cualquier órgano o funcionario y decirle al recurrente, le damos la razón o no se la damos, ratificamos lo que ha hecho la administración o revocamos o modificamos lo que ha hecho la administración. Esa es la primera idea.

La otra idea que también he expuesto, que está al menos en un dictamen que yo recuerde, es el de que hace mucho tiempo se superó también el requisito de agotar toda la escalerilla de recursos, que esa era la regla común hace años, el ejemplo que siempre pongo del Ministerio de Educación, un conserje en la escuela de Talamanca antes si estimaba que se le estaba lesionando algún derecho, tenía que presentar un reclamo ante su jefe inmediato.

Lo que resolvía el jefe inmediato era apelable ante el asesor supervisor, este ratificó lo actuado y era impugnar lo que seguía ahí ante el director regional. Después del director regional ante la instancia que siguiera y meses después o años después llegaba hasta el ministro que era el que agotaba la vía administrativa.

Tenía que agotar toda esa escalerilla de recursos, se le devuelve y empieza a agotar toda esa escalerilla. Ya eso está superado desde hace muchos años, de tal suerte que cualquier interesado en estricto derecho puede recurrir directamente al Consejo Universitario, tendiente a solicitar la vía administrativa.

No se le puede obligar al administrado o al funcionario en este caso, a que agote todas esas estancias, vaya a recursos humanos, vaya al vicerrector, vaya al CONRE y hasta que el CONRE se pronuncie usted puede llegar acá, creo que ese criterio está superado legalmente.

Si él recurrió directamente, lo puede hacer cualquiera sin necesidad de desgastarse a lo interno de la administración, eso queda a discreción de cada interesado.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias don Celín, creo que queda aclarado ese punto. Don Alfonso, usted ya esbozó reiteradamente su posición, la asesoría jurídica da una aclaración, yo deseara que en el orden que han solicitado la palabra darla y proponer seguidamente, que no he hecho uso de la palabra para

proponer una moción de orden. La moción de orden es muy concreta, votar el asunto.

MAINOR HERRERA: Yo creo que todos estamos consientes de que primero aquí ha habido un error administrativo en el proceso de nombramiento y que también este error administrativo no tiene porqué pagarlo el funcionario.

En segundo lugar, hay otro error administrativo en el momento en el que no se le da respuesta oportuna al funcionario ante su recurso. En el caso de la Oficina de Recursos Humanos le responde que no procede, pero en la segunda solicitud que hace el afectado no recibe respuesta y fue desde el año pasado que hace la solicitud al Consejo de Rectoría.

Para mí se justifica claramente que él eleve al Consejo Universitario su solicitud, no va a esperar toda la vida para que se le resuelva, no sabemos cuando don Víctor se va a pensionar, pero si en algún momento se pensiona don Víctor, el señor Vicerrector, si no se resuelve acá el asunto pudiera ser que ese código se le dé a otro funcionario y entonces la cosa se ponga un poco más compleja.

Como Consejo Universitario nosotros tenemos que tomar una decisión y aprovechando la participación, quería decir que si hoy se toma el acuerdo me parece que a la Oficina de Recursos Humanos hay que hacerle una llamada de atención, porque aquí es partícipe del error, un recordatorio o no sé cómo redactarlo, hacerle ver que esos errores no pueden darse en la universidad, porque aquí podríamos tener otros casos si no corregimos el problema de una vez por todas.

ALFONSO SALAZAR: Si usted no me da la palabra yo voy a interrumpir, yo pedí la palabra.

ORLANDO MORALES: Don Alfonso, la presidencia siempre tiene el criterio de manejar la sesión, yo seguidamente estoy anotado y voy a proponer una moción de orden para votarla, como usted pidió la palabra después, veremos si el Consejo quiere continuar discutiendo o aprueba la moción de proceder a votar, eso es simplemente un procedimiento parlamentario.

Ya todos hemos esbozado criterio suficiente y la presidencia puede en cualquier momento proponer la moción de orden, en toda moción de orden alguien hablará a favor y otro hablará en contra y se procede a votar.

Si el grupo considera que no está lo suficientemente maduro para votar, simplemente continua la discusión de en cuyo caso don Alfonso usted sería el primero en hacer el uso de la palabra, estoy siguiendo simplemente el orden.

ALFONSO SALAZAR: No hay propuesta de acuerdo, ¿qué vamos a votar?

ORLANDO MORALES: Yo voy a proponer la propuesta de acuerdo, acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.

MARIO MOLINA: Hay dos conceptos esbozados por don Alfonso con los cuales, de la manera más respetuosa yo no puedo estar de acuerdo. Don Alfonso señala que claramente hay dos acuerdos, no, el CONRE tomó dos acuerdos porque con el segundo, con el nombramiento a plazo fijo que a él se le hizo de segundo, lo que hicieron fue tratar de corregir, de enmendar la “torta que se habían jalado” al nombrar a don Elián en un código que le pertenecía a otra persona. Tomaron un segundo acuerdo para enmendar esa primera torta.

En cuanto a la data que él señala sobre la acción de personal, eso acá don Alfonso, es de lo más común, imagínese que yo trabajé casi 20 años en la Oficina de Recursos Humanos y durante mucho tiempo se me estuvo pagando en un código de la Escuela de Educación, cuando yo en mi vida había o he trabajado en la Escuela de Educación pero ni media hora.

Eso acá es muy común, uno ni cuenta se da porque a uno lo que le interesa a grandes rasgos es que mes a mes le llegue su salario para hacerle frente a todas sus necesidades familiares y personales, pero aquí a uno le hacen cosas y uno ni cuenta se da.

MARLENE VIQUEZ: Quiero ser muy concreta para aclarar lo siguiente. Rápidamente volví a recordar la documentación de don Elián para no equivocarme, pero él en la nota que dirige al Consejo Universitario el 28 de febrero del 2013, indica en el primer párrafo y vuelvo a leer: *“Después de un cordial saludo, muy respetuosamente por este medio someto a valoración del Consejo Universitario –en calidad de Jefe de la UNED—mi situación de inestabilidad laboral y las actuaciones de algunas dependencias de la Administración de la UNED contra mi persona;... Para más detalles, les invito a leer las primeras ocho páginas del oficio adjunto del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por este servidor a la Oficina de Recursos Humanos el día 4 de diciembre del 2012; dependencia que lo rechazó y fue elevado a la Vicerrectoría Ejecutiva desde el pasado 10 de diciembre del 2012, pero permanece sin respuesta de parte de la Administración de la UNED...”*

El documento sigue y adjunta todos los atestados, pero en el último párrafo de la nota, don Alfonso, dice lo siguiente: *“Por todo lo anterior, en aras de la transparencia, la legalidad, la seriedad y la justicia propias que deben imperar en una Institución Estatal de Educación Superior Universitaria como la UNED, recorro al Consejo Universitario y muy respetuosamente solicito su intervención y revisión del caso, ante una evidente lesión a mi derecho a la estabilidad laboral como funcionario de la UNED, dado que la parte de la Administración Universitaria competente no ha querido resolver esta situación irregular en el citado Concurso Mixto, tampoco respeta mi estabilidad impropia como funcionario interino y, más bien, complica mi situación de inestabilidad laboral; además es preocupante que este tipo de situaciones se vuelvan a repetir nuevamente contra mi persona, o*

peor aún, contra más funcionarios y funcionarias de la UNED. // Agradeciéndoles de antemano su pronta atención a la presente y en espera de una respuesta favorable ante las situaciones descritas, por el momento, se despide...”

Lo que sucede es que doña Ana Myriam, interpretó, vean que estoy hablando en voz alta, interpretó que la nota de don Elian Valerio que llegó a este Consejo Universitario, como un recurso de revocatoria con apelación a subsidio que viene del Consejo de Rectoría y así lo tramita ante la Oficina Jurídica.

Don Celín lo que hace es considerarlo como un recurso de revocatoria con apelación a subsidio ante la Oficina de Recursos Humanos. Razón tiene don Alfonso que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la UNED, efectivamente, vienen al Consejo Universitario solamente las apelaciones por acuerdos del Consejo de Rectoría, eso es cierto, tiene toda la razón y ahí a la par de don Alfonso, debo decir, eso sí es un hecho.

El asunto es que cada vez que a don Elián le mandan este tipo de acciones cada seis meses y comunicados donde se le hacen prórrogas, él no entiende por qué se le hacen prórrogas porque él tenía un acuerdo en el que había adquirido propiedad es cuando decide que algo está mal y es por eso que tardíamente él plantea hasta en diciembre del 2012 el recurso ante la Oficina de Recursos Humanos, porque la Oficina que le hace los comunicados no es ni el Consejo de Rectoría, es la Oficina de Recursos Humanos.

Lo que quiero indicar con esto, es que es evidente que están tapando con el dedo una situación que a todas luces, se cometió un error en su momento de parte de la Oficina de Recursos Humanos, que el Consejo de Rectoría quiso resolver sustituyendo un acuerdo por otro, pero que lesionó los derechos de una persona.

Quisiera ver si podemos conciliar, porque no se trata de mirar las cosas así, creo que don Celín lo que hizo fue atender una solicitud de doña Ana Myriam y ella lo interpretó como un recurso de apelación de la Oficina de Recursos Humanos ante el caso de don Elián.

Sin embargo, cuando uno lee la nota de don Elián, él no le está pidiendo al Consejo Universitario un recurso de apelación, lo que le está es planteando al Consejo Universitario toda la situación laboral que ha experimentado desde que participó en el concurso desde el año 2008 y como él tiene que tomar una decisión porque se da cuenta de que hay una anomalía.

Está recurriendo al máximo jerarca institucional, él lo ve así porque en realidad el máximo jerarca administrativo es la Rectoría y en este caso, el Consejo de Rectoría por los acuerdos aprobados, sin embargo, nadie le pone atención, nadie le dice nada y don Elian Valerio, sigue en la misma situación de inestabilidad laboral.

Ahora, qué es lo prudente acá, todos tenemos claro que él cumplió, que él tiene derecho al código, que él por justicia tiene derecho a ese código. Si esto lo lleva afuera va a demostrar ese derecho que tiene y efectivamente, pone en riesgo a la universidad, pues él tiene derecho a ese código.

Don Alfonso le hago la pregunta directa ¿cuál es la mejor manera de resolver esto? Yo coincido con usted de que quizá el punto 4 y el punto 5 del dictamen de don Celín, pareciera porque así lo da a entender don Celín, fue en la misma sesión del CONRE, que se tomaron los dos acuerdos.

El problema es que, tanto usted como don Celín como todos los que hemos estado en órganos colegiados sabemos que no pueden haber dos acuerdos con la misma referencia, en el mismo día, a la misma hora y con el mismo articulado.

¿Por qué existen dos acuerdos en esa misma sesión? Igual como usted preguntó por qué don Víctor Aguilar en un momento dado apareció con ese código, aquí la pregunta que hay que hacer es, en el dictamen que nos da don Celín, se mencionan dos acuerdos tomados en la misma sesión. Sin embargo, yo me tomé el trabajo de ir a buscar cuál fue el error y resulta que fue que, efectivamente, hubo un error de la Oficina de Recursos Humanos entre una unidad de reclutamiento y selección de personal con la información que manejaba y la información que manejaba la Unidad de Servicios al Personal.

Cuando lo quisieron corregir, obviamente, dijeron que el que vale es el acuerdo citado en el punto 5 de don Celín, no el 4, pero el primero que le llegó a don Elián fue el 4 no el 5, precisamente por un error institucional.

Yo no quisiera, porque creo que este Consejo siempre trata de encontrar la mejor manera de llegar a puntos de conciliación. Lo que sí tengo muy claro don Alfonso es que don Elián en este documento que le envía al Consejo Universitario lo único que le está diciendo es -estimado Consejo Universitario por favor atiendan, analicen, valoren mi situación porque nadie me está dando una respuesta y yo tengo derecho a una respuesta-. Como muy bien lo dijo don Orlando al principio, es un acoso de la institución hacia un funcionario por no atender los derechos que tiene.

ALFONSO SALAZAR: Don Celín dio la respuesta basado en el agotamiento de la vía administrativa. En ningún momento este documento está planteado como agotamiento de la vía administrativa. Por lo tanto, no procede en mi opinión la posición de don Celín.

Yo iba a plantear un acuerdo en el cual, considerando la apelación que hace don Elián, considerando el informe que plantea la Oficina Jurídica con respecto al fondo del asunto de don Elián.

El acuerdo sería solicitar al CONRE proceder a resolver el recurso de apelación presentado por don Elián, en un plazo no superior a 15 días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo.

Este órgano es superior al CONRE y está en la obligación de llamar la atención ante una responsabilidad del CONRE, esa es mi propuesta porque no es simplemente pasar por encima a la normativa institucional para conocer una apelación, porque así es como viene, ante una resolución de la Oficina de Recursos Humanos, esa es mi posición. Esa es la propuesta que yo dejo sobre la mesa.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que la propuesta que hace don Alfonso es coherente en el sentido de que, efectivamente, hay un error de parte del Consejo Universitario y yo digo que de parte de todos nosotros, en particular de doña Ana Myriam, al tramitar esta nota de don Elián como un recurso de apelación, porque en realidad el recurso de apelación de revocatoria con apelación en subsidio fue planteado ante la Oficina de Recursos Humanos, como muy bien lo dice don Elián y llegó a esas instancias.

Don Elián nos envía a nosotros esta documentación para que este órgano intervenga, con la finalidad de que alguien en la administración le dé una respuesta a su recurso, porque nadie le quiere dar una respuesta y es lo que yo interpreto, por lo tanto, me parece pertinente lo que está proponiendo don Alfonso.

Que se le traslade toda esta documentación al Consejo de Rectoría en los términos que él lo propone y se solicite lo que propone don Alfonso, indicando los plazos indicados en su propuesta.

MAINOR HERRERA: Me inclino a favor de la propuesta que finalmente hace don Alfonso Salazar porque con ésta el Consejo está atendiendo la solicitud del funcionario.

Esta atendiéndola porque el Consejo Universitario le está solicitando al Consejo de Rectoría que se pronuncie en un plazo máximo de 15 días. Estamos atendiendo como Consejo Universitario inmediatamente el caso que nos ha llegado, le estamos dando una respuesta.

Si no se procede vendrá nuevamente el asunto acá, pero estoy seguro de que va a haber respuesta de parte del CONRE al funcionario y entonces ya será otro capítulo de la historia.

ORLANDO MORALES: Quiero proponer una moción, es acoger la resolución de la Oficina Jurídica, cuando hay dos mociones se procede a conocerlas y seguidamente a votarlas.

La primera se refiere a devolverlo al CONRE para que decida y entonces en apelación nosotros podríamos conocerla. La segunda textualmente es acoger la resolución de la Oficina Jurídica.

MARLENE VIQUEZ: Quiero acoger la propuesta de acuerdo que hace don Alfonso Salazar en relación con esta situación de don Elián Valerio. Primero, porque, efectivamente, quiérase o no, don Alfonso nos está haciendo un llamado de atención de que debemos respetar la normativa que rige a este Consejo Universitario en lo que tiene que ver con apelaciones y agotamientos de vía administrativa y es lo que está establecido en el Estatuto Orgánico.

Segundo, considero que también es importante que el Consejo de Rectoría se pronuncie ante la situación de inestabilidad que le ha originado al compañero Elián Valerio. Con la propuesta de don Alfonso es una forma directa de indicarle al Consejo de Rectoría que tiene una obligación con el caso concreto de don Elián Valerio desde hace rato.

Tercero, el hecho de que acogamos la propuesta de acuerdo de don Alfonso Salazar nos permite conocer la verdad real de los hechos de lo que aconteció en su momento y posteriormente, cuando se cumple el plazo definido, este Consejo de Rectoría tiene que informar a este Consejo Universitario al respecto.

Le solicitaría a don Alfonso que en ese plazo de 15 días, interpreto de su propuesta, que el CONRE debe informar al Consejo Universitario la resolución que ha tomado al respecto, eso habría que incorporarlo para saber nosotros realmente si al señor Elián Valerio se le está garantizando la estabilidad laboral como muy bien lo indica el dictamen de don Celín.

También, quiero agregar que con la propuesta de acuerdo de don Alfonso Salazar no solo se hace un llamado de atención a una serie de situaciones que como muy bien lo indica don Elián, que no solamente le ocurren a él, si no que eventualmente podría ocurrirle a futuros compañeros y compañeras en situaciones similares, sino que además, es una manera de establecer una forma y un procedimiento de responsabilidad que tienen las autoridades ante una situación de estas.

Considero que lo más importante es que la Oficina Jurídica de la UNED brindó un dictamen en el cual considera que al señor Elián Valerio se le debe resolver el asunto porque tiene el derecho de que se le asigne un código, en ese sentido yo quisiera pensar que el Consejo de Rectoría tomará la decisión.

ALFONSO SALAZAR: El considerando que iría de último sería *“El Estatuto Orgánico, en su artículo 61, inciso b) señala: “Son competentes para conocer la apelación: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor.”* Pero el primer considerando sería la solicitud de don Elián de revocatoria con apelación en subsidio presentada a la Oficina de

Recursos Humanos. Segundo el informe o la resolución de la Oficina Jurídica respecto a este caso con la identificación correspondiente.

Acuerda Solicitar al Consejo de Rectoría que proceda a resolver el recurso de apelación que presenta o que plantea el Sr. Elián Valerio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, e informe a este Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias don Alfonso. Se brinda el espacio para quien quiera pueda referirse a la segunda propuesta, acoger la resolución de la Oficina Jurídica. Como no veo solicitud de la palabra, quiero justificarla. Se nos ha indicado que en otros casos hemos procedido y que desde el punto de vista legal es posible que resuelva el Consejo Universitario asuntos de esta naturaleza, por otro lado, lo que se ha sufrido don Elián es un asunto de pin pon burocrático en el cual no se le ha resuelto la situación.

Yo creo que nosotros no podríamos ser parte de esa cadena de procedimientos que le ha ido negando a un funcionario su derecho, luego de haber participado dos veces y teniendo confirmación de su superior inmediato de la calidad de su trabajo.

Quienes estén a favor de la primera moción, planteada por don Alfonso, en síntesis enviarla al CONRE para que resuelva y nosotros conocerla en alzada, sírvanse levantar la mano.

6 votos a favor y 1 en contra (Orlando Morales voto negativo).

Al respecto se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce oficio O.J.2013-122 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-292-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Elian Valerio Valerio, en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH3642-2012 del 23 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La nota del 28 de febrero del 2013 (REF. CU-111-2013), suscrita por el Sr. Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el documento presentado a la Oficina de Recursos Humanos, referente al Recurso de**

Revocatoria con Apelación en Subsidio, sobre el criterio técnico y el procedimiento descrito en el oficio ORH-3642-2012 del 23 de noviembre del 2012.

2. **El dictamen O.J.2013-122 de la Oficina Jurídica, respecto al caso del Sr. Elian Valerio.**
3. **El Estatuto Orgánico, en su artículo 61, inciso b) señala: “*Son competentes para conocer la apelación: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor.*”**

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Rectoría que proceda a resolver el recurso de apelación que plantea el Sr. Elian Valerio Valerio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, e informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ORLANDO MORALES: Quiero aclarar que cuando vienen recursos de oficio la coordinación de la Secretaría envía siempre a la Oficina Jurídica y creo que ese es el procedimiento más sano. Aclaro esto por si acaso hay duda de la manera en que se procede, esa la manera.

La decisión de si compete resolverlo o no queda directamente en la Oficina Jurídica, me parece que es una buena práctica, se resuelve según el criterio calificado de la Oficina Jurídica.

3. **Nota de la Oficina Jurídica sobre el recurso de revocatoria planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona.**

Se conoce oficio O.J.2013-124 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-293-2013), suscrito por el Dr. Celín Arce Gomez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria (sic) planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional (COBI 1659) y el documento R 162-2013.

CELIN ARCE: Tenemos el oficio 124, fechado del 15 de mayo, “*Indica el recurrente literalmente que: “Srs. Consejo Universitario, en virtud de lo anterior y por tener fundamentación de hecho y de derecho, planteo Recurso de revocatoria*”

contra el acuerdo "Becas COBI 1659 y el documento R 162-2013 entregado por la Rectoría a mi persona"."

Como se puede apreciar, lo que pretende impugnar el recurrente es un acuerdo del COBI y una comunicación que le entregó el señor rector, viene citado el artículo 57, 58 y 59 del Estatuto Orgánico, 58 particularmente subrayado, *El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.*

"De conformidad con estos artículos queda claro que el recurrente debe presentar el recurso de revocatoria y la apelación subsidiaria ante el órgano que adoptó la resolución correspondiente, procedimiento que no ha cumplido. // Por tanto, ese Consejo no puede entrar a analizar el fondo del caso planteado debiendo el interesado cumplir con el procedimiento establecido."

En ese caso, ante un acuerdo concreto específico del CONRE no presenta el recurso correspondiente ante el mismo para que lo revise y eventualmente presenta el recurso de apelación, de tal suerte que lo recomendado es que se enderece el procedimiento respectivo.

ORLANDO MORALES: Pareciera razonable, pero dada la palabra este asunto tiene cierta similitud con el anterior; o sea, que no ha llenado el procedimiento en cuyo caso debiera devolverse para que el CONRE resuelva y sea la última instancia el Consejo Universitario.

De momento, lo que estaríamos votando es lo siguiente, leo el por tanto, *ese Consejo no puede entrar a analizar el fondo del caso planteado debiendo el interesado cumplir con el procedimiento establecido.*

En el documento indica que el recurso de revocatoria con apelación al subsidio, debe presentarse al órgano que adoptó la resolución correspondiente lo cual no se ha cumplido, de tal manera que pudiéramos acogerlo para que resolviendo el CONRE nosotros seamos la última instancia de resolución.

MARLENE VIQUEZ: Esto es parte a veces del desconocimiento que tienen los funcionarios y las funcionarias ante formas de cómo es que se plantea un recurso de revocatoria y apelación, quizá para muchos es muy fácil pero para otros no lo es.

La consulta que quería hacer es la siguiente ¿es posible que en el acuerdo que se le comunique a este funcionario se le adjunte el dictamen de don Celín? Porque me parece que de alguna manera forma o lo educa en que hay un procedimiento establecido por Estatuto Orgánico a seguir en este tipo de situaciones, entonces que él se de cuenta, para lo cual considero necesario, se le adjunte el dictamen correspondiente de la Oficina Jurídica.

ORLAND MORALES: Me parece razonable que a quien se le comunica es al interesado, en este caso a don Juan Francisco Muñoz Escalona, de manera que él procederá, si a bien lo tiene, a interponer el recurso.

MARLENE VIQUEZ: Dice doña Ana Myriam que en el acuerdo, se transcribe el dictamen.

ORLANDO MORALES: Procedemos a realizar la votación. Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio 0.J.2013-124 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-293-2013), suscrito por el Dr. Celín Arce Gomez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria (sic) planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional (COBI 1659) y el documento R 162-2013.

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 04 de mayo del 2012 (REF. CU-279-2013), suscrita por el Sr. Juan Francisco Muñoz Escalona, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional (COBI 1659) y el documento R 162-2013.**
- 2. Que el dictamen O.J.2013-124 de la Oficina Jurídica, indica lo siguiente:**

Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria (sic) planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona.

Indica el recurrente literalmente que:

“Srs. Consejo Universitario, en virtud de lo anterior y por tener fundamentación de hecho y de derecho, planteo Recurso de revocatoria contra el acuerdo Becas COBI 1659 y el documento R 162-2013 entregado por la Rectoría a mi persona”.

Como se puede apreciar, lo que pretende impugnar el recurrente es un acuerdo del COBI y una comunicación que le entregó el señor Rector. Establece el Estatuto Orgánico de la UNED que:

ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.

ARTÍCULO 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.

ARTÍCULO 59: Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.

De conformidad con estos artículos queda claro que el recurrente debe presentar el recurso de revocatoria y la apelación subsidiaria ante el órgano que adoptó la resolución correspondiente, procedimiento que no ha cumplido.

Por tanto, ese Consejo no puede entrar a analizar el fondo del caso planteado debiendo el interesado cumplir con el procedimiento establecido.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2013-124 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de revocatoria planteada por el Sr. Juan Francisco Muñoz Escalona.**
- 2. No entrar a analizar el fondo del caso planteado por el señor Muñoz Escalona e informarle que debe presentar el recurso de revocatoria y la apelación subsidiaria, ante el órgano que adoptó la resolución correspondiente.**

ACUERDO FIRME

ORLANDO MORALES: Sean nuestros pensamientos y oraciones por el restablecimiento del señor padre del señor rector, esas operaciones y con pacientes de cierta edad, siempre conlleva cierto riesgo y no está de más que

nuestros sentimientos sean de solidaridad para acompañarle en estos momentos y hacer votos por el restablecimiento de su señor padre.

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos.

ORLANDO MORALES MATAMOROS
PRESIDENTE a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / LP / NA **